



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/3079  
7 agosto 1953  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

NOTA DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1953, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE AD INTERIM DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS, PARA TRANSMITIRLE UN INFORME ESPECIAL DEL MANDO UNIFICADO SOBRE EL ARMISTICIO DE COREA, EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE 7 DE JULIO DE 1950 (S/1588)

Tengo el honor de referirme al párrafo 6 de la resolución del Consejo de Seguridad de 7 de julio de 1950, que pide a los Estados Unidos de América se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes pertinentes sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando Unificado.

Conforme a lo dispuesto en dicha resolución, se acompaña a la presente, para su distribución entre los miembros del Consejo de Seguridad, un informe especial del Mando Unificado sobre el Armisticio de Corea. Con este informe el Mando Unificado presenta el texto oficial del Acuerdo de Armisticio firmado en Corea el 27 de julio de 1953.

También le agradecería se sirviera remitir copias de este informe especial y del Acuerdo de Armisticio a los Miembros de la Asamblea General, para su información<sup>1/</sup>.

(Firmado) James J. WADSWORTH  
Representante ad interim de los  
Estados Unidos de América ante  
las Naciones Unidas

<sup>1/</sup> Distribuido entre los Miembros de la Asamblea General como documento A/243

7 de agosto de 1953

INFORME ESPECIAL DEL MANDO UNIFICADO SOBRE EL  
ARMISTICIO DE COREA

1. NOTA PRELIMINAR

El Gobierno de los Estados Unidos de América, como autoridad encargada del Mando Unificado, transmite, adjunto a la presente, un Informe Especial sobre la acción emprendida por las Naciones Unidas contra la agresión en Corea, junto con una copia del texto oficial del Acuerdo de Armisticio concertado por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China.

El acuerdo fué firmado por el General William K. Harrison, Jefe de la delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y por el General Nam Il, Jefe de la delegación del Ejército Popular de Corea y de los Voluntarios del Pueblo de China, a las 10 horas del día 27 de julio de 1953. Posteriormente, el acuerdo fué firmado también por Mark W. Clark, Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y por Peng Teh-Huai, "Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China", y Kim Il Sung, "Mariscal de la República Popular Democrática de Corea, Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea". En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio, las hostilidades cesaron a las 22 horas del día 27 de julio de 1953, en cuyo momento entró en vigor el Acuerdo de Armisticio.

El Acuerdo de Armisticio es un acuerdo militar concertado entre jefes militares. Su finalidad consiste en hacer posible un arreglo pacífico definitivo y presupone que se tratará de llegar a ese arreglo de buena fe. Entre las facultades conferidas al Mando Unificado por el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones de 27 de junio y de 7 de julio de 1950, para emprender

en Corea operaciones militares dirigidas contra la agresión, figuraba la de negociar un armisticio militar para poner término a la lucha sobre una base compatible con los objetivos y principios de las Naciones Unidas. En su resolución de 3 de diciembre de 1952, la Asamblea General confirmó la facultad conferida al Mando Unificado para concluir un armisticio y señaló la conveniencia de concertarlo siguiendo las líneas generales que en efecto se han observado en el Acuerdo de Armisticio del 27 de julio de 1953.

El Acuerdo de Armisticio ha conducido a la cesación de las hostilidades en Corea, al cabo de más de 37 meses de sangría y destrucción originadas por la agresión comunista. El Armisticio se ha firmado más de 25 meses después de manifestarse las primeras señales de que, debido a la acción de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea y a la determinación de las Naciones Unidas de lograr que la lucha en Corea tuviera un final honorable, los agresores comunistas estaban dispuestos a considerar el cese de las hostilidades. Durante estos 25 meses, los representantes del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas negociaron de buena fe e hicieron toda clase de esfuerzos para lograr un armisticio. Pero hasta la primavera de 1953 los comunistas no dieron muestras de estar dispuestos a resolver los problemas pendientes sobre una base honorable. A la intransigencia de los agresores hay que atribuir el que continuaran la pérdida de vidas y las destrucciones, así como el que se tardara tanto en llevar las negociaciones de armisticio a una conclusión feliz.

En sus negociaciones para llegar a este Acuerdo de Armisticio, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas tuvo como guía los objetivos fundamentales de la acción militar emprendida por las Naciones Unidas en Corea: rechazar la agresión lanzada contra la República de Corea y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región. El Acuerdo deja en sólidas posiciones defensivas a las fuerzas de la República de Corea y de las Naciones Unidas, y contiene disposiciones que ofrecen garantías razonables contra la reanudación de la agresión.

Como salvaguardia contra la reanudación de las hostilidades hay disposiciones que establecen una zona desmilitarizada, con una comisión de armisticio militar integrada por representantes de ambos bandos y encargada de

vigilar la ejecución del armisticio y de resolver sobre cualquier violación del Acuerdo. También hay disposiciones que prohíben introducir en Corea refuerzos en personal militar, aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones, así como disposiciones para la vigilancia y la inspección que aseguren el cumplimiento de dichas prohibiciones.

El Armisticio concuerda plenamente con los principios humanitarios de las Naciones Unidas. Un acuerdo separado concertado el 8 de junio de 1953, al cual sirve de complemento un acuerdo del 27 de julio, anexo al Acuerdo de Armisticio e incorporado en éste, mediante mención expresa, dispone el canje del personal capturado sobre una base compatible con los principios de la resolución 610 (VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 3 de diciembre de 1952. Dicho acuerdo satisface en particular la disposición de esa resolución que establece "que no se habrá de recurrir al uso de la fuerza contra los prisioneros de guerra para impedir o hacer que regresen a sus hogares...".

Se llama la atención hacia el párrafo 60 del Acuerdo de Armisticio, que recomienda a los gobiernos de los países interesados de ambos bandos que, dentro de los tres meses a partir de la firma del armisticio, se celebre una conferencia política, con objeto de resolver mediante negociaciones "las cuestiones de la evacuación de Corea por todas las fuerzas extranjeras, el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, etc.". Esta recomendación también ha sido comunicada a los gobiernos de los otros 15 Miembros de las Naciones Unidas cuyas fuerzas armadas participan en las operaciones de Corea, así como al Gobierno de la República de Corea.

El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas hará cuanto pueda por asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo de Armisticio. Desde luego, no puede haber una garantía absoluta de que los comunistas se atenderán a sus términos. Además, el Armisticio no contiene todas las seguridades que sería de desear contra la renovación de la agresión. A fines de 1951 se hizo evidente que no sería posible obtener que detrás de las líneas del enemigo se adoptaran todas las disposiciones que el Mando de las Naciones Unidas hubiera considerado deseables. Por otra parte, si bien las garantías logradas en el Armisticio son importantes, la mejor seguridad

contra la reanudación del ataque por los comunistas reside fundamentalmente en su conocimiento de que un tal ataque no provocado suscitaría la rápida reacción de las fuerzas de las Naciones Unidas. Por eso el Mando Unificado convino en renunciar a ciertas seguridades (por ejemplo, con respecto a la construcción y reconstrucción de aeródromos militares en Corea del Norte), pero pidió a los gobiernos que tienen fuerzas bajo el Mando Unificado que dejaran claramente establecido, en una declaración que se publicaría después de la firma de un armisticio, que si los comunistas volvían a lanzar un ataque armado sin mediar provocación, los 16 gobiernos volverían a estar unidos y dispuestos a oponerse al ataque. Así lo convinieron en enero de 1952 los 16 Miembros de las Naciones Unidas cuyas fuerzas militares participaban en las operaciones de Corea. La Declaración firmada en Washington el 27 de julio de 1953, poco después de la firma del Acuerdo de Armisticio, por representantes de las 16 naciones participantes, establece lo siguiente:

"Nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas cuyas fuerzas militares participan en las operaciones de Corea, apoyamos la decisión del Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas de concluir un acuerdo de armisticio. Por la presente afirmamos nuestra determinación de cumplir plena y fielmente las disposiciones de dicho armisticio. Esperamos que las demás partes en el acuerdo también respetarán escrupulosamente las mismas disposiciones.

"La tarea que nos espera no es fácil. Apoyaremos los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr en Corea un arreglo justo, basado en los principios establecidos desde hace mucho tiempo por las Naciones Unidas en pro de una Corea unida, independiente y democrática. Apoyaremos a las Naciones Unidas en sus esfuerzos por ayudar al pueblo de Corea a reparar las devastaciones causadas por la guerra.

"Declaramos una vez más nuestra fe en los principios y propósitos de las Naciones Unidas, nuestra conciencia de que nuestras responsabilidades en Corea no han terminado y nuestra determinación de procurar de buena fe la solución del problema coreano. Afirmamos, en interés de la paz mundial, que si se reanudara el ataque armado, atentándose nuevamente contra los principios de las Naciones Unidas, volveremos a estar unidos y dispuestos a resistir. Las consecuencias de tal violación del Armisticio serían tan graves que muy probablemente, no sería posible limitar las hostilidades dentro de las fronteras de Corea.

"Finalmente, estimamos que el armisticio no debe tener consecuencias que pongan en peligro el restablecimiento o la conservación de la paz en cualquier otra región del Asia."

Lo logrado en Corea es un triunfo colectivo. El pueblo de Corea, y todos los pueblos del mundo, han contraído una deuda para con los hombres de muchos países, a saber: Australia, Bélgica, Colombia, Canadá, Etiopía, Francia, Grecia, Luxemburgo, Filipinas, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Tailandia, Turquía, la Unión Sudafricana, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, países que lucharon junto a las fuerzas de la República de Corea para impedir el triunfo de la agresión. Recibieron la asistencia de unidades médicas de Dinamarca, India, Italia, Noruega y Suecia. También merecen agradecimiento de las Naciones Unidas otras muchas naciones que apoyaron la acción con contribuciones de otra naturaleza.

## II. ACCION MILITAR

El desarrollo de las operaciones militares durante la mayor parte de la lucha se halla descrito en el Informe Especial del Mando Unificado, del 18 de octubre de 1952 (A/2228). Las fuerzas de las Naciones Unidas, después de verse obligadas a retirarse hacia el sur por la intervención de grandes contingentes de fuerzas comunistas chinas, tomaron la iniciativa a comienzos de 1951 y para marzo consiguieron avanzar hasta una línea transversal que pasaba por el centro de Corea. La presión constante de las fuerzas de las Naciones Unidas obligó a los ejércitos comunistas a retirarse lentamente hacia el norte, y, en junio de 1951, las fuerzas de las Naciones Unidas ocupaban posiciones que, en su mayor parte, estaban al norte del paralelo 38.

Después de la iniciación de las negociaciones de armisticio, ni las fuerzas de las Naciones Unidas ni los comunistas emprendieron ninguna ofensiva sostenida. Sin embargo, hubo permanentes y a menudo intensos encuentros militares, que causaron muchas bajas. Durante las fases finales de las negociaciones, los comunistas, en la noche del 13 al 14 de julio, lanzaron una ofensiva, la más intensa en dos años largos, que permitió a las fuerzas comunistas avances limitados y causó numerosas bajas a las fuerzas de las Naciones Unidas, así como terribles pérdidas a los atacantes comunistas.

Las operaciones del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas se llevaron a cabo con el exclusivo propósito de lograr el objetivo militar de las Naciones Unidas en Corea, es decir, repeler la agresión y restablecer la paz y la seguridad en Corea. Por su parte, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas ha tratado, por todos los medios, de reducir al mínimo las pérdidas de vidas, y de dirigir las operaciones con el máximo respeto a las consideraciones humanitarias. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas jamás ha atacado ningún territorio situado fuera de Corea, ni utilizado armas bacterianas o gases tóxicos, como falsamente se le ha acusado en la propaganda comunista. Siempre ha estado en condiciones de someterse a una inspección para comprobar estos hechos, y dispuesto a aceptarla.

Durante los 37 meses de lucha, las fuerzas bajo el Mando de las Naciones Unidas sufrieron muchas bajas. El número de muertos, heridos y desaparecidos en acción de las fuerzas armadas de la República de Corea pasa de 300.000. Las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América han sufrido un total aproximado de 141.000 bajas, y las fuerzas armadas de los otros 15 Miembros de las Naciones Unidas un total aproximado de 14.000 bajas. Al mismo tiempo, las Fuerzas de las Naciones Unidas infligieron al enemigo un número mucho mayor de bajas. El número de bajas del enemigo se calcula entre un millón y medio y dos millones. Es imposible calcular el número de civiles que perdieron la vida o fueron heridos, ni los daños y perjuicios materiales resultantes de las hostilidades. Las hostilidades obligaron a millones de coreanos a abandonar sus hogares, y hubo un movimiento en masa e incesante de refugiados en dirección al sur, hacia las regiones situadas fuera del dominio comunista.

### III. NEGOCIACIONES DE ARMISTICIO

#### A. Generalidades

La historia de los persistentes esfuerzos que el Mando Unificado y las Naciones Unidas han realizado en todo momento para poner término a la lucha en Corea en condiciones honorables está expuesta en diversos documentos de las Naciones Unidas. Por su propia iniciativa, el Mando Unificado hizo muchas gestiones con ese objeto, y apoyó plenamente las propuestas encaminadas a lograr la paz en condiciones que estuviesen en armonía con los objetivos de las Naciones Unidas en Corea.

Las declaraciones formuladas por representantes de los comunistas en julio de 1951, revelaron que las fuerzas agresoras estaban dispuestas a cesar las hostilidades. Sin embargo, pronto se advirtió que las esperanzas del Mando Unificado de llegar rápidamente a la conclusión de un acuerdo que pusiera fin a la lucha eran ilusorias. Una y otra vez los comunistas opusieron obstáculos, introdujeron problemas ajenos a la cuestión, se esforzaron en sacar partido de las negociaciones para fines de propaganda y dieron otras pruebas de su falta de buena fe. A pesar de estos obstáculos, los negociadores de las Naciones Unidas demostraron constantemente su voluntad de llegar a un acuerdo.

El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas estaba determinado a que el acuerdo de armisticio contribuyese al logro de los objetivos básicos de la acción militar de las Naciones Unidas en Corea, esto es: repeler la agresión contra la República de Corea y restablecer la paz y la seguridad en la región. En consecuencia, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas insistió en las condiciones siguientes:

- 1) una línea de demarcación basada en las realidades militares, que proporcionara a las fuerzas contendientes posiciones adecuadas para la defensa y que fuera compatible con el objetivo de las Naciones Unidas de repeler la agresión;
- 2) otras disposiciones que, dentro de lo prudencial, ofrecieran las máximas garantías de que no se reanudaría la agresión;
- 3) arreglos adecuados para un canje de los prisioneros de guerra, que garantizaran la devolución de los prisioneros de guerra del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas y el respeto al

derecho de asilo en lo que concierne al destino de los prisioneros, y que fueran conformes a las normas del derecho internacional, al Convenio de Ginebra y a los principios humanitarios.

Mientras los comunistas se negaron a aceptar un armisticio en estas condiciones, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas se vió obligado a insistir en la continuación de la lucha, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, a fin de forzar al enemigo a aceptar una cesación de la lucha en condiciones honorables.

B. Primeros obstáculos al Acuerdo

1) El programa de la conferencia y la neutralidad de la zona de reunión - Desde que se iniciaron las negociaciones, los comunistas suscitaron problemas encaminados a prolongarlas. Pretendieron que se aprobara un programa presentado en forma tal, que prejuzgaba, a favor de ellos, el fondo de las cuestiones que habían de examinarse. Por ejemplo, procuraron que se aceptase una redacción de los temas del programa que equivalía a reconocer que el paralelo 38 había de ser la línea de demarcación para la cesación del fuego. Los comunistas propusieron también como tema del programa la evacuación de Corea por las fuerzas extranjeras. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas insistió en la formulación de un programa objetivo, como fué el que finalmente se adoptó. La cuestión de la evacuación de las fuerzas extranjeras fué rechazada por considerársela ajena al carácter limitado de las negociaciones militares entabladas.

También se produjeron demoras porque los comunistas violaron la neutralidad de la zona señalada para la conferencia y faltaron a su promesa inicial de dar igualdad de trato a ambas delegaciones. Las acusaciones urdidas por los comunistas de que el Mando de las Naciones Unidas había violado la neutralidad de la zona de la conferencia condujeron a la suspensión de las negociaciones durante un período de dos meses, comprendido entre agosto y octubre de 1951.

2) Disposiciones para la aplicación del armisticio - Evidentemente, el armisticio había de contener disposiciones para poner fin a la lucha. La delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas quería también que se tomaran disposiciones que redujeran las probabilidades de que se

reanudaran las hostilidades. Las negociaciones sobre estos asuntos fueron prolongadas y minuciosas. La delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas quería que se concediese a un organismo de vigilancia encargado de prevenir las violaciones del armisticio la mayor libertad de acceso posible a todas las partes de Corea. Dicho Mando estaba plenamente dispuesto, por su parte, a permitir que se efectuara tal inspección detrás de sus propias líneas. Los comunistas, en cambio, se opusieron durante algún tiempo a todas las propuestas relativas a la inspección y finalmente las aceptaron sólo en escala limitada. En cierto momento, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas propuso que la inspección relativa al cumplimiento del armisticio se efectuase por medio de grupos mixtos que actuarían en toda Corea. Después de haber sido rechazada esta propuesta por los comunistas, se convino en que se harían cargo de la inspección observadores proporcionados por países que no participaran en la acción de Corea y que fuesen aceptables para ambos bandos. Pero los comunistas demoraron nuevamente las negociaciones designando a la URSS como uno de los países "neutrales"; como es natural esta propuesta era inaceptable para el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas.

El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas propuso que se prohibiera a ambos bandos la construcción de nuevos aeródromos militares y que se limitara el número de aeródromos civiles que podrían ser reconstruidos. Esa prohibición hubiera hecho más difícil e improbable una renovación de la agresión. Los comunistas se negaron inflexiblemente a aceptar dichas limitaciones.

3) Prisioneros de guerra - La cuestión que, por lo menos en apariencia, contribuyó más a demorar la conclusión del armisticio es la de la repatriación de los prisioneros de guerra. Desde el principio, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas indicó claramente que, si bien estaba dispuesto a repatriar a todos los prisioneros de guerra que estaban bajo su custodia, no aceptaría que se hiciera uso de la fuerza contra los prisioneros que se resistieran a ser devueltos a los comunistas. No obstante, los comunistas insistieron porfiadamente en que habían de ser devueltos todos los prisioneros de guerra, por la fuerza si fuera menester.

En su gran empeño por poner fin al prolongado estancamiento de las negociaciones sobre esta cuestión, el 28 de abril de 1952 el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas presentó una "propuesta global" conforme a la cual: a) no habría repatriación forzada de prisioneros de guerra; b) el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas no insistiría en que se prohibiera la reconstrucción y reacondicionamiento de los aeródromos; y c) el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas estaba dispuesto a aceptar a Polonia y Checoslovaquia como miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio si los comunistas se declaraban dispuestos a aceptar a Suecia y Suiza (retirando por tanto su petición de que se incluyera a la URSS).

El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas indicó claramente que esta propuesta había de ser aceptada globalmente. Sin embargo, los comunistas manifestaron que aceptarían únicamente el segundo y tercer puntos, pero se mostraron inflexibles en lo tocante a los prisioneros de guerra. Rechazada esta propuesta por los comunistas, se aplazó el armisticio y continuó la lucha durante otros 15 meses. Los comunistas persistieron durante muchos meses en esta actitud inhumana contraria al derecho internacional y a la opinión predominante en el mundo, aun después de que los 54 Estados Miembros de las Naciones Unidas que apoyaron la resolución de la Asamblea General del 3 de diciembre de 1952 hubieron aprobado el principio de que no debía haber repatriación forzada. La intransigencia de los comunistas y su falta de buena fe en las negociaciones sobre esta cuestión, obligaron al Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas a suspender las negociaciones plenarias el 8 de octubre de 1952. Dichas negociaciones no se reanudaron hasta el 26 de abril de 1953, fecha en que los comunistas indicaron finalmente que estaban dispuestos a examinar una solución para la cuestión de los prisioneros de guerra compatible con las normas humanitarias y con los principios enunciados en la resolución de la Asamblea General.

#### C. Acuerdos finalmente concluidos

Todos los acuerdos concertados entre la delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas y la delegación comunista figuran en el acuerdo de armisticio adjunto y en el acuerdo sobre los prisioneros de guerra,

con el acuerdo complementario de 27 de julio, anexo a aquél. En algunos casos, como lo indican las actas de las negociaciones, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas ha hecho constar su interpretación de determinadas expresiones que figuran en el Acuerdo de Armisticio y que de otro modo podrían resultar ambiguas.

1. La línea de demarcación militar

Los comunistas hicieron prolongar las negociaciones por algún tiempo al insistir en que la línea de demarcación entre ambos bandos fuese el paralelo 38. Finalmente, sin embargo, reconocieron que estaba justificada la opinión del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas de que dicha línea se determinase basándose estrictamente en razones militares y que habría de corresponder a la línea de contacto real entre las fuerzas contendientes. Al insistir en fijar tal línea, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas se proponía lograr las máximas garantías para la defensa frente a una posible repetición de la agresión.

La línea de demarcación se fijó por primera vez el 27 de noviembre de 1951, a base de la línea de contacto que existía a la sazón. Se convino entonces que dicha línea sería la línea de demarcación definitiva, a condición de que el armisticio se concluyera en el término de 30 días; de no ser así, se establecería de nuevo a base de la línea de contacto que hubiere en el momento del armisticio. De hecho, en junio de 1953, cuando parecía que el armisticio se había de firmar en el término de pocos días, se llegó a un acuerdo provisional sobre la nueva línea, pero los comunistas insistieron en que fuera trazada nuevamente a fin de que se tuvieran en cuenta los resultados de la ofensiva emprendida por ellos en los días 13 y 14 de julio de 1953. Finalmente, se convino en la línea de demarcación tal como figura en el mapa anexo al Acuerdo de Armisticio. La zona desmilitarizada quedó establecida en conformidad con el acuerdo, retirando cada bando sus fuerzas a dos kilómetros al norte o al sur, respectivamente, de la línea de demarcación.

2. Disposiciones para la ejecución del armisticio

Fuera del desacuerdo pendiente en cuanto al reacondicionamiento de los aeródromos, las disposiciones para la aplicación del armisticio quedaron virtualmente concluidas en marzo de 1952. Al tiempo de firmarse el

armisticio, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas renunció finalmente a insistir sobre la limitación referente a los aeródromos. Los acuerdos sobre esta cuestión pueden resumirse de la manera siguiente:

1. El fuego cesará dentro de las 12 horas siguientes a partir de la firma del armisticio.
2. Ambas partes retirarán sus fuerzas de la zona desmilitarizada dentro de las 72 horas siguientes a la firma del armisticio.
3. Dentro de los cinco días siguientes a la firma del armisticio todas las fuerzas militares serán retiradas de las zonas de retaguardia así como de las islas y aguas adyacentes de Corea.
4. Ambos bandos dejarán de introducir en Corea personal militar de refuerzo. Sin embargo, se permitirá el relevo de 35.000 hombres por mes. El personal de relevo solamente podrá entrar en Corea por los puntos de entrada señalados al efecto, y bajo la fiscalización de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.
5. Ambos bandos dejarán de introducir en Corea refuerzos consistentes en aviones de combates, vehículos blindados, armas y municiones. Sin embargo, se permitirá la substitución del equipo destruido, averiado, gastado o consumido, sobre la base de unidad por unidad de la misma eficacia y del mismo tipo. La entrada de dicho material de substitución sólo podrá efectuarse por los puntos de entrada señalados al efecto bajo la fiscalización e inspección de los equipos de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.
6. Una Comisión de Armisticio Militar, con sede en Panmunjom, compuesta de oficiales superiores del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas y de las fuerzas comunistas y auxiliada por equipos mixtos de observación:
  - a) velará por el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio;
  - b) conocerá de las reclamaciones sobre la violación del armisticio y resolverá mediante negociaciones los referidos casos de violación;
  - c) comunicará a los comandantes de ambos bandos todas las violaciones del Acuerdo de Armisticio.
7. Una Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, con sede en las proximidades del lugar en donde esté establecida la Comisión de Armisticio Militar, compuesta de cuatro oficiales superiores, de los cuales dos serán nombrados por las naciones neutrales designada por el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y las otras dos por las naciones neutrales designadas conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del

Pueblo de China, vigilará, observará, inspeccionará e investigará la aplicación de las disposiciones del armisticio relativas a la entrada en Corea de personal y de equipo militares de refuerzo. Podrá efectuar observaciones e inspecciones especiales en los lugares donde se hayan denunciado violaciones del armisticio, cuando lo solicite la Comisión de Armisticio Militar o el miembro principal de uno de los dos bandos representados en dicha Comisión. La Comisión estará auxiliada por 20 grupos de inspección, de los cuales 10 estarán destacados en los puntos de entrada que se hayan señalado, 5 en Corea del Norte y 5 en Corea del Sur, y los otros 10 serán grupos móviles de reserva.

### 3. Conferencia política que se celebrará después del armisticio

A fin de contrarrestar las constantes tentativas de los comunistas por introducir cuestiones políticas en las negociaciones de armisticio de Corea, y con objeto de evitar que cuestiones ajenas al problema prolongaran las negociaciones de armisticio, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas convino en recomendar que las cuestiones políticas se trataran en una conferencia política que se reuniría después del armisticio. La delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas aceptó una propuesta comunista revisada, incorporada como artículo 60 al Acuerdo de Armisticio, que estipula lo siguiente:

"A fin de asegurar el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, los comandantes militares de ambos bandos recomiendan a los gobiernos de los países interesados que, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma y entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio, se celebre una conferencia política de representantes de elevada jerarquía de ambos bandos, con objeto de resolver mediante negociaciones las cuestiones de la evacuación de Corea por todas las fuerzas extranjeras, del arreglo pacífico de la situación de Corea, etc."

### 4. Prisioneros de guerra

Los antecedentes de esta cuestión y la posición del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas fueron reseñados en el Informe Especial del Mando Unificado del 13 de octubre de 1952. Como se señaló entonces, la única cuestión que impedía llegar a un acuerdo era que el bando comunista insistía en que todos los prisioneros de guerra fueran repatriados, aún cuando fuese necesario emplear la fuerza para efectuar su retorno, y que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas se negaba a emplear la fuerza contra los prisioneros que no deseaban ser repatriados. Cuando el bando

comunista alegó que, en realidad, no había prisioneros que se negaran a ser repatriados, sino que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas los estaba reteniendo contra su voluntad, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas propuso diversos métodos para determinar imparcialmente la verdadera actitud de los prisioneros de guerra. El bando comunista se negó a someter a prueba esta cuestión, con lo cual demoró aún más la conclusión de un armisticio.

El 8 de octubre de 1952, la delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas suspendió las negociaciones. Al hacerlo, señaló que mantenía todas las propuestas que había hecho para llegar a una solución honorable de la cuestión de los prisioneros. Cuando el bando comunista estuviera dispuesto a negociar de buena fe, a aceptar cualquiera de las propuestas del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, o a presentar por su parte propuestas constructivas, respecto al problema de los prisioneros, la delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas estaría pronta a reanudar las negociaciones.

Estando así las cosas, la cuestión de Corea fué examinada por la Asamblea General, y el Gobierno de los Estados Unidos, como autoridad encargada del Mando Unificado, informó sobre el estado de las negociaciones. Encareció a la Asamblea que aprobara el principio de la repatriación no forzada y que invitara al bando comunista a aceptar un armisticio sobre esa base. La India propuso un plan concreto para la solución de la cuestión de los prisioneros de guerra; este plan fué examinado con la esperanza de que el bando comunista lo aprobaría, y el 3 de diciembre de 1952, por una mayoría de 54 votos a favor y solamente el bloque soviético en contra, la Asamblea General aprobó la resolución 610 (VII). Esta resolución especificaba que no se debía emplear la fuerza contra los prisioneros de guerra, ni para impedir ni para efectuar su retorno, y enumeraba una serie de propuestas que, a juicio de la Asamblea, formarían una base justa y razonable para un acuerdo sobre el problema de los prisioneros de guerra. El bando comunista rechazó este plan, y la esperanza de poder negociar un armisticio en un porvenir cercano pareció disiparse.

Sin embargo, el Mando Unificado continuó examinando todas las posibilidades de resolver la cuestión de los prisioneros de guerra. Aprovechando la oportunidad ofrecida por una resolución aprobada por el Comité Ejecutivo de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja el 13 de diciembre de 1952, por la cual se pedía a las partes que, como gesto de buena voluntad, aplicarían los principios humanitarios del Convenio de Ginebra repatriando a los prisioneros de guerra enfermos y heridos, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas dirigió, el 22 de febrero de 1953, una carta a los comandantes del bando comunista manifestando que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas seguía dispuesto a efectuar, inmediatamente, la repatriación de los prisioneros de guerra enfermos y heridos, y preguntando si el bando comunista estaba dispuesto a proceder a la repatriación de los prisioneros de guerra enfermos y heridos que tenía en su poder, El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas ya había hecho esta misma propuesta al bando comunista en varias ocasiones en el curso de las negociaciones de armisticio, pero el bando comunista no había respondido. Se esperaba que este bando convendría al fin en tal canje; que se conseguiría por lo menos el retorno de algunos de los prisioneros de guerra del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y que este primer paso abriría el camino para resolver todo el problema de los prisioneros de guerra. Las esperanzas del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas no resultaron fallidas. El 28 de marzo, el bando comunista aceptó el principio del canje de los enfermos y heridos, el cual, según declararon, "será un factor muy importante para facilitar la solución de toda la cuestión de los prisioneros de guerra", y por conducto de los oficiales de enlace de uno y otro bando, el 6 de abril se iniciaron los arreglos necesarios para el canje.

La aceptación del bando comunista fué seguida, el 30 de marzo, por una declaración de Chou En-lai, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Comunista de la República Popular de China, ulteriormente apoyada por el Primer Ministro del régimen de Corea del Norte, que indicaba que el bando comunista deseaba reanudar las negociaciones sobre la cuestión de los prisioneros de guerra en su totalidad y que estaba dispuesto a tomar una actitud más constructiva y más humanitaria respecto a la cuestión de la repatriación forzada.

Los prisioneros de guerra enfermos y heridos fueron efectivamente canjeados entre el 20 de abril y el 3 de mayo de 1953, en conformidad con el acuerdo concluido el 11 de abril de 1953.

El 26 de abril, las delegaciones encargadas de negociar un armisticio, reunidas en pleno, reanudaron las negociaciones sobre toda la cuestión de los prisioneros de guerra. El bando comunista presentó, en seguida, una propuesta tendiente a que todos los prisioneros no repatriados directamente fueran enviados a un Estado neutral, elegido de común acuerdo, donde durante seis meses a contar desde el día de su llegada, representantes de los Estados a los cuales pertenecían les "explicarían" los asuntos relacionados con su retorno; si, después de este período, quedaban prisioneros de guerra no repatriados, se dejaría a una conferencia política el cuidado de decidir lo que se habría de hacer con ellos. Luego el debate versó sobre la elección de un Estado neutral y se consideró si los prisioneros no repatriados debían ser trasladados fuera de Corea y cuánto tiempo deberían permanecer los prisioneros de guerra no repatriados bajo la custodia de un Estado neutral.

El 7 de mayo el bando comunista presentó una nueva propuesta tendiente a que se estableciera una comisión de repatriación de naciones neutrales, compuesta de los cuatro Estados ya designados para integrar la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, a saber, Checoslovaquia, Polonia, Suecia y Suiza, y, además, la India, elegida por ambos bandos. Esta comisión había de asumir la custodia de los prisioneros de guerra en Corea. El 13 de mayo, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas presentó una contrapropuesta tendiente a abreviar el período durante el cual los prisioneros de guerra no repatriados habrían de permanecer bajo la custodia de un Estado neutral, y a disponer la liberación de los prisioneros de guerra coreanos no repatriados inmediatamente después del armisticio; la contrapropuesta proponía, además, que sólo fuerzas de la India asumieran la custodia de los prisioneros de guerra no repatriados. El bando comunista rechazó esta propuesta.

El 25 de mayo, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, en otro esfuerzo por obtener que el bando comunista consintiera en una solución equitativa del problema de los prisioneros de guerra, presentó una nueva

propuesta tendiente a que los prisioneros de guerra coreanos y chinos no repatriados fueran colocados bajo la custodia de un Estado neutral, y que se dejara a una conferencia política el cuidado de examinar, durante un período limitado, lo que se habría de hacer con cualesquiera prisioneros no repatriados que aun quedasen, después de lo cual podrían ser devueltos a la vida civil o bien la cuestión de su destino sería remitida a la Asamblea General. El 4 de junio, el bando comunista ofreció una contrapropuesta fundada, en lo esencial, en las disposiciones de la resolución 610 (VII) de la Asamblea General y que también se asemejaba a la propuesta hecha el 25 de mayo por el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, pero que era vaga respecto al principio fundamental de la repatriación no forzada. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas consiguió llegar a un acuerdo con el bando comunista sobre la elaboración de las atribuciones de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación a fin de asegurar que no pudiera haber ningún abuso y que se observaría fielmente el principio aprobado por la Asamblea General de que no se debía emplear la fuerza ni para compeler a un prisionero de guerra a ser repatriado ni para impedir su repatriación.

El 8 de junio, los delegados principales del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas y del bando comunista firmaron el acuerdo relativo a los prisioneros de guerra que ha sido anexado al Acuerdo de Armisticio y que por mención expresa forma parte del mismo. Las delegaciones procedieron luego a concertar los arreglos finales con miras a la pronta firma del armisticio.

Como resultado de las discusiones con la República de Corea, descritas en la siguiente sección, el 27 de julio de 1953 fué firmado un acuerdo suplementario relativo a los prisioneros de guerra, que autoriza al Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas (y al bando comunista si hubiese lugar a ello) a trasladar a los prisioneros de guerra que se opongan a ser repatriados, a la zona desmilitarizada, donde la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, asumirá su custodia.

D. Actitud de la República de Corea

El 18 de junio ocurrió un incidente que volvió a retardar la conclusión de un armisticio, y ello en un momento en que el término de las hostilidades parecía inminente. En dicha fecha, funcionarios de la República de Corea permitieron que se fugaran de los campos de prisioneros unos 27.000 prisioneros de guerra coreanos que anteriormente habían indicado su intención de oponerse a su repatriación a Corea del Norte. Esta acción de la República de Corea era incompatible con el acuerdo del 8 de junio relativo a los prisioneros de guerra que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas había concertado en nombre de todas las fuerzas armadas bajo sus ordenes. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas protestó inmediatamente contra la acción cometida por el Gobierno de la República de Corea. Asimismo comunicó inmediatamente al bando comunista lo que había ocurrido indicándole que, si bien se procuraría volver a capturar al mayor número posible de los fugados, no había mucha esperanza de que fuera posible volver a apresar a muchos de ellos, ya que habían desaparecido confundándose entre la población de Corea del Sur.

Este incidente movió a organizar inmediatamente conversaciones entre representantes del Mando Unificado y de la República de Corea. Después de prolongadas conversaciones, la República de Corea dió seguridades de que no opondría obstáculos a la ejecución de los términos del Acuerdo de Armisticio.

Sin embargo, el incidente dió al bando comunista una excusa para retardar aún más la conclusión de un armisticio. Pidieron seguridades de que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas cumpliría el Acuerdo de Armisticio, de que la República de Corea y sus fuerzas armadas también lo observarían y de que los prisioneros de guerra puestos en libertad volverían a ser capturados. La respuesta del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas subrayó que el armisticio era un acuerdo militar entre comandantes militares y que el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas lo firmaría en su calidad de Mando Unificado de todas las fuerzas armadas a sus ordenes, incluso las de la República de Corea. La delegación del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas hizo saber también al bando comunista que, en cuanto a volver a capturar

a los prisioneros de guerra libertados, como ya se había indicado, esto sería imposible; le dió seguridades, sin embargo, de que los restantes prisioneros de guerra que se oponían a ser repatriados serían entregados a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, como lo disponía el acuerdo relativo a los prisioneros de guerra. El bando comunista recibió seguridades de que las fuerzas armadas a las órdenes del Mando Unificado (incluso las de la República de Corea) observarían el armisticio. Sin embargo, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas informó al bando comunista de que no se comprometería a emplear la fuerza contra las fuerzas de la República de Corea para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del armisticio por la República de Corea.

A pesar de estas amplias seguridades dadas por el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, el bando comunista continuó demorando las negociaciones y, mientras tanto, lanzaron la mayor ofensiva de los dos últimos años, una ofensiva que evidentemente requirió muchas disposiciones y preparativos y que causó grandes bajas. Finalmente, sin embargo, el 19 de julio, el bando comunista se declaró dispuesto a ultimar las disposiciones para poder firmar el acuerdo de armisticio.

El armisticio fué finalmente firmado el 27 de julio de 1953, a las 10 horas, hora de Corea.

#### IV. CONCLUSION

Se ha hecho cesar la lucha y la efusión de sangre en Corea. Después de haber causado millones de bajas, de haber provocado muertes y sufrimientos incontables entre la población civil, la devastación de la economía y la destrucción de cuantiosos bienes, los agresores comunistas han sido rechazados hasta el punto desde donde lanzaron su ataque inicial, y hasta más allá de él. Es evidente lo caro que han pagado su agresión.

Como resultado de la acción colectiva, rápida y sostenida, emprendida por las Naciones Unidas contra la agresión, se ha concluído un armisticio en condiciones que prometen proteger la integridad de la República de Corea contra una nueva agresión y que constituyen un paso importante hacia el establecimiento de la paz y la seguridad en ese país destrozado por la guerra.

Estos resultados han sido posibles gracias a los heroicos sacrificios de las tropas de las Naciones Unidas y de la República de Corea.

Los Estados Unidos están dispuestos a participar y a colaborar plenamente en conferencias políticas encaminadas a una solución duradera del problema coreano que sea conforme con los objetivos de las Naciones Unidas: el logro, por medios pacíficos, de una Corea unificada, independiente y democrática. Si el bando comunista cumple lo dispuesto en el armisticio y negocia de buena fe, el valiente pueblo de Corea, que desde hace tanto tiempo sufre, puede esperar una paz real y duradera.

ACUERDO ENTRE EL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES  
UNIDAS, POR UNA PARTE, Y EL COMANDANTE SUPREMO DEL EJERCITO  
POPULAR DE COREA Y EL COMANDANTE DE LOS VOLUNTARIOS DEL  
PUEBLO DE CHINA, POR LA OTRA, CONCERNIENTE A  
UN ARMISTICIO MILITAR EN COREA

PREAMBULO

Los infrascritos, por una parte el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y por la otra, el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, interesados en que cese el conflicto de Corea, que tan enorme sufrimiento y derramamiento de sangre cuesta a ambas partes, y con el propósito de establecer un armisticio que garantice la cesación completa de las hostilidades y de todos los actos de las fuerzas armadas en Corea hasta que se obtenga una solución pacífica definitiva, acuerdan individual, colectiva y recíprocamente aceptar, con todas las obligaciones resultantes, las condiciones y estipulaciones de armisticio contenidas en los siguientes artículos y párrafos, y obligarse y regirse por ellas, en la inteligencia de que dichas condiciones y estipulaciones deben tener un carácter puramente militar y de que unas y otras sólo incumben a los beligerantes en Corea.

**ACUERDO DE ARMISTICIO**

**VOLUMEN I**

**TEXTO DEL ACUERDO**

ARTICULO I

LINEA DE DEMARCACION MILITAR Y ZONA DESMILITARIZADA

1. Se fijará una línea de demarcación militar y ambos bandos se retirarán hasta una distancia de dos (2) kilómetros de esta línea, de modo que se establezca una zona desmilitarizada entre las fuerzas opuestas. Se establecerá una zona desmilitarizada como "zona tapón", para impedir que ocurran incidentes que puedan producir la reanudación de las hostilidades.
2. La localización de la línea de demarcación militar se indica en el mapa adjunto (Mapa 1).
3. La zona desmilitarizada está delimitada por una frontera septentrional y una frontera meridional, como se indica en el mapa adjunto (Mapa 1).
4. La línea de demarcación militar será señalada claramente, según lo ordene la Comisión de Armisticio Militar que se establece más adelante. Los comandantes de las fuerzas opuestas harán instalar señales adecuadas a lo largo de la frontera entre la zona desmilitarizada y sus respectivos sectores. La Comisión del Armisticio Militar dirigirá la instalación de todas las señales colocadas a lo largo de la línea de demarcación militar y a lo largo de las fronteras de la zona desmilitarizada.
5. Los buques mercantes de ambos bandos tendrán libre acceso a las aguas del estuario del río Han cuando una de las orillas esté dominada por un bando y la otra orilla esté dominada por el otro. La Comisión de Armisticio Militar prescribirá las reglas a que deberán sujetarse los buques en la parte del estuario del río Han que se indica en el mapa adjunto (Mapa 2). Los buques mercantes de cada bando tendrán acceso sin restricción alguna a la orilla que esté dominada militarmente por ese mismo bando.
6. Ninguno de los bandos ejecutará ningún acto hostil dentro de la zona desmilitarizada, o desde ella o contra ella.
7. No se permitirá a persona alguna, militar o civil, que atrayese la línea de demarcación militar, a menos que esté especialmente autorizada para hacerlo por la Comisión de Armisticio Militar.

8. No se permitirá a persona alguna militar o civil entrar desde la zona desmilitarizada en el territorio dominado militarmente por cualquiera de los bandos, a menos que esté especialmente autorizada a hacerlo por el Comandante del territorio al cual trate de entrar.
9. No se permitirá a persona alguna, militar o civil, entrar en la zona desmilitarizada, con excepción de las personas encargadas de dirigir la administración y el socorro civiles, y con excepción asimismo de las personas expresamente autorizadas para entrar por la Comisión de Armisticio Militar.
10. La administración y el socorro civiles en la parte de la zona desmilitarizada situada al sur de la línea de demarcación militar estarán a cargo del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas; y la administración y el socorro civiles en la parte de la zona desmilitarizada situada al norte de la línea de demarcación militar estarán a cargo del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y del Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, conjuntamente. El número de personas, militares o civiles, de cada bando, a quienes se permita entrar en la zona desmilitarizada para ejercer la administración y el socorro civiles será el que determinen los respectivos Comandantes, pero en ningún caso el número total autorizado por cada bando excederá de mil (1.000) personas al mismo tiempo. El número de miembros de la policía civil y su armamento serán los que prescriba la Comisión de Armisticio Militar. El personal restante estará desarmado, a menos que la Comisión de Armisticio Militar lo autorice para portar armas.
11. Ninguna disposición de este artículo se interpretará en el sentido de que impide la libertad completa de movimiento hacia la zona desmilitarizada y desde ella y dentro de ella, de la Comisión de Armisticio Militar, sus ayudantes, sus grupos mixtos de observación, con sus ayudantes, la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que se establece más adelante, sus ayudantes, sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales, con sus ayudantes, y todas las demás personas, suministros y equipo cuya entrada en la zona desmilitarizada autorice expresamente la Comisión de Armisticio Militar. A través del territorio dominado militarmente por cualquiera de los bandos se permitirá el paso por cualquier vía necesaria para circular entre lugares situados dentro de la zona desmilitarizada.

## ARTICULO II

### ARREGLOS ESPECIALES PARA LA CESACION DEL FUEGO Y EL ARMISTICIO

#### A. DISPOSICIONES GENERALES

12. Los Comandantes de ambos bandos ordenarán y harán cumplir la cesación total de las hostilidades en Corea por todas las fuerzas armadas que estén bajo su autoridad, con inclusión de todas las unidades y todo el personal de las fuerzas de tierra, mar y aire. La cesación del fuego será efectiva doce (12) horas después de firmado el presente Acuerdo de Armisticio. (Para la fecha y hora efectivas de las demás disposiciones del presente Acuerdo de Armisticio, véase el párrafo 63 del presente Acuerdo de Armisticio.)

13. Para asegurar la firmeza del Armisticio Militar, con objeto de facilitar la solución pacífica mediante la celebración de una conferencia política de representantes de elevada categoría de ambos mandos, los Comandantes de los bandos opuestos:

a. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Armisticio, retirarán la totalidad de sus fuerzas militares, suministros y equipo de la zona desmilitarizada, con las excepciones que más adelante se disponen. Los Comandantes de uno y otro bando cuyas fuerzas hubieren establecido obstáculos comunicarán a la Comisión de Armisticio Militar la situación de todas las demoliciones, campos minados, alambradas y demás obstáculos que constituyan un riesgo para la circulación del personal de la Comisión de Armisticio Militar o sus grupos mixtos de observación, cuya existencia en la zona desmilitarizada después de la retirada de las fuerzas militares sea conocida, así como los caminos respecto de los cuales se sepa que están libres de tales obstáculos. Posteriormente, se abrirán nuevos caminos libres de riesgos y, por último, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de la terminación del período de setenta y dos (72) horas todos esos obstáculos serán retirados de la zona desmilitarizada, con arreglo a las instrucciones de la Comisión de Armisticio Militar y bajo su inspección. Al término del período de setenta y dos (72) horas, con excepción de las tropas sin armas que durante un período de cuarenta y cinco (45) días podrán terminar las

operaciones de recuperación bajo la vigilancia de la Comisión de Armisticio Militar, de las unidades encargadas de funciones de policía que la Comisión de Armisticio Militar solicitare expresamente y que los mandos de ambas partes aceptaren, y del personal autorizado en virtud de lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 del presente documento, no se permitirá la entrada en la zona desmilitarizada al personal de ninguno de los bandos.

b. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Armisticio, retirarán de la zona de retaguardia e islas costeras, y aguas de Corea del otro bando, todas sus fuerzas militares y todos los suministros y equipo. De no retirarse tales fuerzas militares dentro del plazo señalado y de no haber acuerdo ni razón válida por tal retraso, el otro bando tendrá derecho a tomar las disposiciones que considere necesarias para mantener la seguridad y el orden. El término "islas costeras", empleado anteriormente, designa a las islas que, aun estando ocupadas por un bando en el momento en que entre en vigor el Acuerdo de Armisticio, estaban bajo la autoridad del otro bando el 24 de junio de 1950. Sin embargo, todas las islas situadas al norte y al oeste del límite provincial que separa a HWANGHAE-DO de KYONGGI-DO estarán bajo la autoridad militar del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, a excepción de los grupos de las islas de PAENGYONG-DO ( $37^{\circ} 58'N$ ,  $124^{\circ} 40'E$ ), TAECHONG-DO ( $37^{\circ} 50'N$ ,  $124^{\circ} 42'E$ ), SOCHONG-DO ( $37^{\circ} 46'N$ ,  $124^{\circ} 46'E$ ), YONFYONG-DO ( $37^{\circ} 38'N$ ,  $125^{\circ} 40'E$ ) y U-DO ( $37^{\circ} 36'N$ ,  $125^{\circ} 58'E$ ), que seguirán bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas. Todas las islas de la costa occidental de Corea situadas al sur de dicha línea limítrofe seguirán bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas (véase el Mapa 3).

c. Harán cesar la entrada en Corea de personal militar de refuerzo. Sin embargo, se permitirá, con arreglo a las disposiciones siguientes, el relevo de unidades y personal, la llegada a Corea de personal para prestar servicio temporalmente y el regreso a Corea de personal que haya estado ausente durante breves períodos de licencia o temporalmente en servicio fuera de Corea. Se define el "relevo" como reemplazo de unidades o personal por otras unidades o personal que comiencen a prestar servicio en Corea. El personal de relevo únicamente podrá entrar en Corea o salir de ella por los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 del presente instrumento. El relevo se efectuará sobre

la base de un hombre por cada hombre; sin embargo, ni uno ni otro bando llevará a Corea para el relevo más de treinta y cinco mil (35.000) personas en servicio militar, durante cualquier mes civil. Ninguno de los bandos llevará personal militar a Corea si, con la entrada de tal personal, el total de personal militar del bando respectivo que hubiere entrado en Corea desde la entrada en vigor del presente Acuerdo de Armisticio, excediera del total del personal militar de tal bando que hubiera salido de Corea desde esa fecha. Se informará diariamente a la Comisión de Armisticio Militar y a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio sobre las llegadas a Corea y las salidas de ella de personal militar. En tales informes se indicarán los lugares de entrada y de salida y el número de personas que lleguen o salgan por cada lugar. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio mediante sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales fiscalizará el relevo autorizado de las unidades y del personal, en los puntos de entrada enumerados más adelante en el párrafo 43:

d. Harán cesar la entrada en Corea de refuerzos consistentes en aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones. Sin embargo, los aviones de combate, los vehículos blindados, las armas y las municiones que se hayan destruído, averiado, gastado o consumido durante el período de armisticio, podrán ser substituídos sobre una base de unidad por unidad de la misma eficacia y del mismo tipo. Tales aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones únicamente podrán ser llevados a Corea por los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 del presente instrumento. Para justificar la necesidad de la entrada en Corea de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones de reemplazo, se habrá de presentar a la Comisión de Armisticio Militar y a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, informes sobre cada cargamento que llegue de tal material, y en dichos informes se indicará el destino del material que se substituye. El material que haya de ser substituído y sacado de Corea sólo podrá salir por los puntos que se enumeran más adelante en el párrafo 43. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, mediante sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales, fiscalizará las substituciones de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones,

en los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43.

e. Velarán por que el personal a su mando que viole cualquier disposición del Acuerdo de Armisticio sea debidamente castigado.

f. En los casos en que se conozca dónde están situados los lugares de enterramiento y sepulturas, los Comandantes de uno y otro bando permitirán, dentro de un plazo determinado después de la entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio, que el personal del otro bando, encargado del registro de sepulturas, entre en el territorio de Corea que se halle bajo su dominio militar respectivo con objeto de exhumar y trasladar los cadáveres de los militares de ese otro bando, incluso los prisioneros de guerra que hayan fallecido. La Comisión de Armisticio Militar fijará los detalles del procedimiento y el plazo para la ejecución de ese cometido. El Comandante de cada uno de los bandos opuestos suministrará al del otro toda la información que tenga sobre los lugares de sepultura de los militares fallecidos del otro bando.

g. Proporcionarán plena protección y toda la ayuda y cooperación posibles a la Comisión de Armisticio Militar, a sus grupos mixtos de observación, a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y a sus grupos de inspección integrados por las naciones neutrales en el desempeño de las funciones y responsabilidades que se les asignan más adelante; y darán a la Comisión de Naciones Neutrales y a sus grupos de inspección plena libertad de tránsito entre la sede de dicha Comisión y los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 del presente documento, así como por las principales vías de comunicación acordadas por ambos bandos (véase Mapa 4), y entre dicha sede y los lugares en los cuales, según se informe, hubieren ocurrido violaciones del presente Acuerdo de Armisticio. A fin de impedir innecesarios retrasos, se permitirá el empleo de otras rutas y otros medios de transporte cuando las vías principales de comunicación estén cerradas o intran-sitables.

h. Suministrarán la asistencia logística, incluso los servicios de comunicaciones y transportes, que requiera la Comisión de Armisticio Militar y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y sus grupos.

i. Cada parte construirá, tendrá en condiciones de servicio y mantendrá un aeródromo adecuado en su respectivo sector de la zona desmilitarizada y en las proximidades de la sede de la Comisión de Armisticio Militar, para los usos que la Comisión determine.

j. Tomarán las medidas oportunas a fin de que todos los miembros y el personal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación que se establece más adelante, tengan la libertad y gocen de las facilidades necesarias para desempeñar adecuadamente sus funciones, incluso de las prerrogativas, trato e inmunidades análogos a los que conforme a la costumbre internacional se conceden ordinariamente al personal diplomático acreditado.

14. El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas de tierra opuestas que se hallan bajo la autoridad militar de cada una de las partes; dichas fuerzas de tierra respetarán la zona desmilitarizada y la región de Corea que se halle bajo la autoridad militar de la parte contraria.

15. El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas navales o opuestas, las cuales respetarán las aguas contiguas a la zona desmilitarizada y el territorio de Corea que se encuentre bajo el dominio militar de la parte contraria, y no bloquearán a Corea en forma alguna.

16. El presente Acuerdo de Armisticio se aplicará a todas las fuerzas aéreas opuestas, las cuales respetarán el espacio aéreo sobre la zona desmilitarizada, sobre el territorio de Corea que se encuentre bajo el dominio militar de la parte contraria y sobre las aguas contiguas a ambos.

17. Los signatarios del presente Acuerdo de Armisticio y sus sucesores en los respectivos mandos serán responsables de la observancia y el cumplimiento de las estipulaciones y disposiciones establecidas en él. Los comandantes de los bandos opuestos aplicarán dentro de sus respectivas jurisdicciones todas las medidas y los procedimientos necesarios para asegurar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones del presente Acuerdo, por todo el personal a sus órdenes. Cooperarán activamente entre sí, con la Comisión de Armisticio Militar y con la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, haciendo observar tanto la letra como el espíritu de todas las disposiciones del presente Acuerdo de Armisticio.

18. Los gastos de funcionamiento de la Comisión de Armisticio Militar, y de la Comisión las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y de sus grupos, serán sufragados por partes iguales por los dos bandos opuestos.

## B. COMISION DE ARMISTICIO MILITAR

### 1. COMPOSICION

19. Por el presente Acuerdo se establece una Comisión de Armisticio Militar.

20. La Comisión de Armisticio Militar estará compuesta de diez (10) oficiales superiores: cinco (5) de ellos nombradas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas y los otros cinco (5) nombrados conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y por el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. De estos diez miembros, tres (3) de cada una de las partes deberán tener la categoría de general de ejército o jefe de escuadra. Los dos (2) miembros restantes de cada una de las partes podrán ser generales de división, generales de brigada, coroneles o jefes de grado equivalente.

21. Los miembros de la Comisión de Armisticio Militar podrán utilizar los servicios del personal militar auxiliar que sea necesario.

22. Se proporcionará a la Comisión de Armisticio el personal administrativo necesario para constituir una secretaría que se encargue de auxiliar a la Comisión, lleve los archivos al día, se coupe del trabajo de oficina e interpretación, y desempeñe las demás funciones que la Comisión le asigne. Para el servicio de secretaría, cada bando nombrará un secretario, un secretario adjunto y el personal de oficina y especializado que se requiera. Las actas y documentos se redactarán en inglés, coreano y chino, y los tres textos serán igualmente auténticos.

23. a. Para desempeñar sus funciones, la Comisión de Armisticio Militar contará con diez (10) grupos mixtos de observación. Este número podrá reducirse si así lo acuerdan los miembros de mayor graduación de los dos bandos representados en la Comisión de Armisticio Militar.

b. Cada grupo mixto de observación constará de no menos de cuatro (4) y de no más de seis (6) jefes: la mitad de ellos nombrados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas; y la otra mitad, conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. Cada una de las partes contribuirá con el personal auxiliar (conductores, secretarios, intérpretes, etc.) que sea necesario para el funcionamiento de los grupos mixtos de observación.

## 2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

24. En general, la misión de la Comisión de Armisticio Militar será velar por la aplicación del presente Acuerdo de Armisticio y resolver mediante negociaciones cualquier violación de este Acuerdo de Armisticio.

25. La Comisión de Armisticio Militar:

a. Establecerá su sede en las proximidades de PANMUNJOM (37° 57' 29" N, 126° 40' 00" E). La Comisión de Armisticio Militar podrá trasladar su sede a otro lugar situado en la zona desmilitarizada, por acuerdo de los miembros de mayor graduación de ambos bandos en la Comisión.

b. Funcionará como organismo mixto, sin presidente.

c. Adoptará las normas que en cada oportunidad estime necesario.

d. Velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han.

e. Dirigirá las actividades de los grupos mixtos de observación.

f. Resolverá mediante negociaciones cualesquiera casos de violación de este Acuerdo de Armisticio.

g. Transmitirá inmediatamente a los comandantes de ambos bandos todos los informes sobre investigaciones de violaciones de este Acuerdo de Armisticio y todos los demás informes y expedientes que reciba de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.

h. Vigilará y dirigirá en general las actividades de la Comisión de Repatriación de los Prisioneros de Guerra, y de la Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados, establecidas por el presente Acuerdo.

i. Actuará de intermediaria en la transmisión de comunicaciones entre los Comandantes de las fuerzas de ambos bandos; sin embargo, esta función no deberá interpretarse en el sentido de que impida la comunicación entre los comandantes de ambos bandos por cualquier otro medio que deseen utilizar.

j. Extenderá credenciales y proporcionará insignias distintivas a su personal y equipos mixtos de observación, así como marcas distintivas para todos los vehículos, aeronaves y embarcaciones utilizados en el cumplimiento de su misión.

26. Los grupos mixtos de observación tendrán la misión de ayudar a la Comisión de Armisticio Militar a vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y al estuario del río Han.
27. La Comisión de Armisticio Militar o el miembro de ella de mayor graduación de uno u otro de los bandos quedan autorizados a enviar grupos mixtos de observación para investigar las violaciones de este Acuerdo de Armisticio que, según se informe, hayan ocurrido en la zona desmilitarizada o en el estuario del río Han; sin embargo, el miembro de mayor graduación de uno u otro de los bandos representados en la Comisión no podrá ordenar de una sola vez la salida de más de la mitad de los grupos mixtos de observación que no hayan sido enviados por la Comisión de Armisticio Militar.
28. La Comisión de Armisticio Militar o el miembro de ella de mayor graduación de uno u otro de los bandos están autorizados a pedir a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio que realice observaciones e inspecciones especiales en lugares fuera de la zona desmilitarizada donde, según se informe, hayan ocurrido violaciones de este Acuerdo de Armisticio.
29. Cuando la Comisión de Armisticio Militar determine que se ha producido una violación de este Acuerdo de Armisticio, informará inmediatamente de tal violación a los comandantes de ambos bandos.
30. Cuando la Comisión de Armisticio Militar decida que una violación de este Acuerdo de Armisticio ha quedado resuelta a su satisfacción, lo pondrá en conocimiento de los comandantes de ambos bandos.

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

31. La Comisión de Armisticio Militar se reunirá diariamente. Los miembros de más graduación de ambas partes podrán decidir que se suspendan las reuniones por un plazo no mayor de siete (7) días, a condición de que tales suspensiones puedan cesar con una notificación hecha con veinticuatro (24) horas de anticipación por el miembro de más graduación de cualquiera de las partes.

32. Se enviarán ejemplares de las actas de todas las reuniones de la Comisión de Armisticio Militar a los comandantes de los bandos contrarios, tan pronto como sea posible después de cada reunión.

33. Los grupos mixtos de observación presentarán a la Comisión de Armisticio Militar los informes periódicos que requiera la Comisión, y además los informes especiales que estimen necesarios o que requiera la Comisión.

34. La Comisión de Armisticio Militar llevará un archivo por duplicado de los informes y las actas que previenen este Acuerdo de Armisticio. La Comisión está autorizada para llevar por duplicado archivos de todos los demás informes, documentos, etc., que pudieran ser necesarios para el desempeño de su cometido. Cuando la Comisión sea disuelta cada uno de los bandos recibirá una colección de los citados archivos.

35. La Comisión de Armisticio Militar podrá hacer recomendaciones a los comandantes de los bandos opuestos acerca de las enmiendas o adiciones a este Acuerdo de Armisticio. Las modificaciones que se recomiendan deberán tener generalmente por objeto asegurar la mayor eficacia del Armisticio.

C. COMISION DE NACIONES NEUTRALES PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO  
DEL ARMISTICIO

1. COMPOSICION

36. Con el presente Acuerdo se crea una Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.
37. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se compondrá de cuatro (4) oficiales superiores, dos (2) de los cuales serán designados por las Naciones Neutrales propuestas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, a saber, SUECIA y SUIZA, y los otros dos (2) serán designados por las Naciones Neutrales propuestas conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, a saber, POLONIA y CHECOESLOVAQUIA, el término "naciones neutrales", tal como se emplea en el presente documento, define aquellas naciones cuyas fuerzas combatientes no han participado en las hostilidades de Corea. Los miembros designados para la Comisión podrán proceder de las fuerzas armadas de las naciones designantes. Cada miembro designará su suplente para que asista a las reuniones a las que no pueda acudir el miembro principal por un motivo u otro. Los miembros suplentes serán de la misma nacionalidad que los miembros principales. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio podrá actuar siempre que el número de miembros presentes procedentes de las naciones neutrales propuestas por un bando sea igual al número de miembros presentes procedentes de las naciones neutrales propuestas por el otro.
38. Los miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio estarán autorizados a utilizar los servicios de auxiliares que les proporcionen las naciones neutrales. Estos auxiliares podrán ser designados miembros suplentes de la Comisión.
39. Se pedirá a las naciones neutrales que proporcionen a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio el personal administrativo necesario para establecer la secretaría que se encargue de ayudar a la Comisión en la ejecución de los trabajos necesarios de archivo, secretaría e interpretación y demás funciones que le asigne la Comisión.
40. a. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio dispondrá inicialmente, para que le ayuden en el cumplimiento de su misión, de veinte (20) grupos de inspección integrados por las

naciones neutrales; dicho número podrá reducirse mediante acuerdo de los miembros de mayor graduación de los dos bandos representados en la Comisión de Armisticio Militar. Los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales serán responsables únicamente ante la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a la cual presentarán sus informes y de cuya dirección dependerán.

b. Cada grupo de inspección integrado por las naciones neutrales estará compuesto de un mínimo de cuatro (4) jefes u oficiales, con preferencia jefes, la mitad de los cuales procederán de las naciones neutrales propuestas por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y la otra mitad de las naciones neutrales propuestas conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. Los miembros designados para los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales podrán proceder de las fuerzas armadas de las naciones designantes. Con objeto de facilitar los trabajos de los grupos, se podrán formar, si las circunstancias lo requieren, subgrupos compuestos de un mínimo de dos (2) miembros, uno de los cuales procederá de una nación neutral propuesta por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y el otro de una nación neutral propuesta conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. El comandante de cada bando proporcionará, a medida que sea necesario, en la zona desmilitarizada y en el territorio bajo su autoridad militar, el personal adicional que se requiera, como, por ejemplo, conductores de automóviles, escribientes, intérpretes y personal de comunicaciones, así como el equipo que precisen los grupos para el desempeño de su misión. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio podrá disponer para sí misma y para sus grupos de inspección del personal y de los elementos que desee, a condición, sin embargo, de que tal personal proceda de las mismas naciones neutrales que forman la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio.

## 2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

41. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio tendrá la misión de desempeñar las funciones de vigilancia, observación, inspección e investigación previstas en los incisos c) y d) del párrafo 13 y en el párrafo 28 del presente documento, así como la de informar sobre los resultados de tal vigilancia, observación, inspección e investigación a la Comisión de Armisticio Militar.

42. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio:

a. Establecerá su sede cerca de la sede de la Comisión de Armisticio Militar.

b. Adoptará las normas que en cada oportunidad estime necesario.

c. Realizará, mediante la actuación de sus miembros y de los grupos de inspección de las naciones neutrales, la vigilancia e inspección previstas en los incisos c) y d) del párrafo 13 del presente Acuerdo de Armisticio en los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43, y efectuará las observaciones e inspecciones especiales previstas en el párrafo 28 en aquellos lugares en que según se informe se hayan producido violaciones de este Acuerdo de Armisticio. La inspección de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones que efectúen los grupos de inspección integrado por las naciones neutrales se realizará de tal forma que les permita cerciorarse debidamente de que no se introducen en Corea refuerzos de aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones; pero esto no habrá de interpretarse como una autorización para efectuar inspecciones o exámenes de diseños o características de los aviones de combate, vehículos blindados, armas o municiones que sean secretos.

d. Dirigirá y vigilará la labor de los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales.

e. Destacará cinco (5) grupos de inspección integrados por las naciones neutrales en los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 situados en el territorio bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas; cinco (5) grupos de inspección integrados por las naciones neutrales en los puntos de entrada enumerados en el párrafo 43 situados en el territorio bajo la autoridad militar del Comandante Supremo del Ejército Popular

de Corea y del Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, y al principio establecerá en reserva diez (10) grupos móviles de inspección integrados por las naciones neutrales, estacionados en las cercanías de la sede de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio; este número de grupos móviles podrá reducirse por acuerdo de los miembros de mayor graduación de ambos bandos en la Comisión de Armisticio Militar. No se enviará al mismo tiempo y a instancias del miembro de mayor graduación de uno u otro de los bandos representados en la Comisión de Armisticio Militar más de la mitad de los grupos móviles.

f. Con sujeción a lo que se dispone en el inciso anterior, procederá sin dilación a realizar investigaciones sobre las violaciones de este Acuerdo de Armisticio que hayan sido señaladas, incluso las investigaciones de violaciones de este Acuerdo que soliciten la Comisión de Armisticio Militar o el miembro de mayor graduación de cada uno de los bandos representados en la Comisión.

g. Extenderá credenciales y proporcionará distintivos a su personal y a los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales y una marca de identificación a todos los vehículos, aviones y barcos empleados en el desempeño de su misión.

43. Los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales estarán apostados en los siguientes puntos de entrada:

Territorio bajo el dominio militar  
del Mando de las Naciones Unidas

INCHON	(37°28'N, 126°38'E)
TAEGU	(35°52'N, 129°36'E)
PUSAN	(35°06'N, 129°02'E)
KANGNUNG	(37°45'N, 128°54'E)
KUNSAN	(35°59'N, 126°43'E)

Territorio bajo el dominio militar  
del Ejército Popular de Corea y de  
los Voluntarios del Pueblo de China

SINUJU	(40°06'N, 124°24'E)
CHONGJIN	(41°46'N, 129°49'E)
HUNGNAM	(39°50'N, 127°37'E)
MANPO	(41°09'N, 126°18'E)
SINANJU	(39°36'N, 125°36'E)

Se dará a estos grupos de inspección integrados por las naciones neutrales toda clase de facilidades para trasladarse de un lugar a otro dentro de las regiones que figuran en el mapa adjunto (Mapa 5) y por las vías de comunicación que en él se señalan.

### 3. GENERALIDADES

44. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se reunirá diariamente. Los miembros de la Comisión podrán decidir que se suspendan las reuniones por un plazo no mayor de siete (7) días, a condición de que tales suspensiones puedan cesar por notificación de cualquiera de los miembros con veinticuatro (24) horas de anticipación.
45. Tan pronto como sea posible después de cada sesión se enviarán ejemplares de las actas de todas las reuniones de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio a la Comisión de Armisticio Militar. Las actas serán redactadas en inglés, coreano y chino.
46. Los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales presentarán a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio los informes periódicos sobre los resultados de su vigilancia, observaciones inspecciones e investigaciones que requiera la Comisión, y además los informes especiales que estimen necesarios o que requiera la Comisión. Cada grupo presentará colectivamente sus informes, pero también uno o más miembros podrán presentarlos aisladamente; sin embargo, en este caso se considerará que tales informes aislados sólo tienen un valor informativo.
47. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio remitirá sin demora y en el idioma en que se reciban, copia de los informes de los grupos de inspección integrados por las naciones neutrales a la Comisión de Armisticio Militar. No se diferirá la transmisión de informes por trámites de traducción o análisis. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio analizará dichos informes lo antes posible y dará prioridad a la comunicación de sus conclusiones a la Comisión de Armisticio Militar. La Comisión de Armisticio Militar no tomará una decisión final acerca de ninguno de dichos informes hasta que haya recibido el análisis que de ellos haga la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio. Los miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio y sus grupos de inspección estarán obligados a comparecer ante la Comisión de Armisticio Militar, a petición del miembro de mayor graduación de uno cualquiera

de los bandos representados en la Comisión de Armisticio Militar, para aclarar cualquier informe presentado.

48. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio llevará un archivo por duplicado de los informes y actas que exija este Acuerdo de Armisticio. La Comisión está autorizada para mantener archivos por duplicado de todos los demás informes, actas, etc., que pudieran ser necesarios para el desempeño de su cometido. Cuando la Comisión sea disuelta, cada uno de los bandos recibirá una colección de los citados archivos.

49. La Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio podrá hacer recomendaciones a la Comisión de Armisticio Militar acerca de las enmiendas o adiciones a este Acuerdo de Armisticio. Las modificaciones recomendadas deberán ser generalmente aquellas que tengan por objeto asegurar la mayor eficacia del armisticio.

50. La Comisión de Naciones Neutrales, o cualquier miembro de la misma, estarán autorizados para comunicarse con cualquier miembro de la Comisión de Armisticio Militar.

### ARTICULO III

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PRISIONEROS DE GUERRA

51. Todos los prisioneros de guerra en poder de cada uno de los dos bandos al entrar en vigor este Acuerdo de Armisticio serán puestos en libertad y repatriados de conformidad con las disposiciones siguientes convenidas por ambos bandos con anterioridad a la firma del presente Acuerdo de Armisticio.

a. Dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el Acuerdo de Armisticio entre en vigor, ambos bandos, sin poner obstáculo, repatriarán directamente y entregarán en grupos todos los prisioneros de guerra bajo su custodia que insistan en ser repatriados al bando al cual pertenecían en el momento de su captura. La repatriación se efectuará a tenor de las disposiciones pertinentes del presente artículo. Para acelerar el proceso de repatriación de dichas personas, ambos bandos canjearán, antes de la firma del Armisticio, las cifras totales, por nacionalidades, de las personas que deban ser repatriadas directamente. Cada vez que un grupo de prisioneros sea entregado al otro bando se acompañará una lista de ellos, por nacionalidades, en la que figurarán el nombre, la graduación (en su caso) y el número de la matrícula de internación o militar.

b. Cada uno de los bandos liberará de su autoridad militar y custodia a los demás prisioneros de guerra que no sean repatriados directamente y los entregará a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, la cual procederá de conformidad con lo dispuesto en el anexo al presente Acuerdo titulado "Mandato de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación".

c. Para que no haya interpretaciones erróneas por el hecho de utilizarse tres idiomas, el acto de entregar un prisionero de guerra por un bando al otro se denominará, a los fines de este Acuerdo de Armisticio "repatriation" en inglés, "song hwan" en coreano y "ch'ien fan" en chino, sea cual fuere la nacionalidad o lugar de residencia del prisionero.

52. Cada uno de los dos bandos garantiza que no empleará, en acciones de guerra del conflicto coreano, a ningún prisionero de guerra liberado y repatriado como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo de Armisticio.

53. Se dará preferencia a la repatriación de los prisioneros de guerra enfermos o heridos de gravedad. Cuando sea posible, simultáneamente con los prisioneros de guerra enfermos y heridos de gravedad, se repatriará personal de sanidad capturado, para que aquéllos puedan recibir asistencia médica en el camino.

54. La repatriación de todos los prisioneros de guerra dispuesta en el inciso a) del párrafo 51 de este Acuerdo deberá quedar terminada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo de Armisticio. Cada bando se compromete a terminar lo antes posible dentro de dicho plazo la repatriación de todos los prisioneros de guerra de dicha categoría que tenga en su poder.

55. Se designa a Panmunjom como el lugar en que cada uno de los bandos entregará y recibirá prisioneros de guerra. El Comité de Repatriación de Prisioneros de Guerra podrá designar, de ser necesario, otro lugar (o lugares) de la zona desmilitarizada para entregar y recibir prisioneros de guerra.

56. a. Por el presente párrafo se establece un Comité de Repatriación de Prisioneros de Guerra. Este Comité se compondrá de seis (6) oficiales superiores, tres (3) de los cuales serán nombrados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y tres (3) por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. Bajo la inspección y dirección general de la Comisión de Armisticio Militar, este Comité se encargará de coordinar los planes concretos de ambos bandos para la repatriación de prisioneros de guerra, y de verificar que ambos bandos cumplen todas las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio sobre la repatriación de prisioneros de guerra. Este Comité tendrá la misión de coordinar las fechas de llegada de los prisioneros de guerra al lugar (o lugares) de entrega y recepción de los prisioneros procedentes de los campos de ambos bandos; de tomar cuando sea necesario, las medidas especiales indispensables para el transporte y cuidado de los enfermos y heridos; de coordinar la tarea de los equipos mixtos de la Cruz Roja, previstos en el párrafo 57, que contribuyen a la repatriación de los prisioneros de guerra; de vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la repatriación efectiva de los prisioneros de guerra previstos en los párrafos 53 y 54; de seleccionar, cuando sea necesario, más lugares de entrega y recepción de prisioneros de guerra; de adoptar medidas para proteger los lugares de entrega y recepción de prisioneros de guerra; y de desempeñar cualquier otra función conexas necesaria para la repatriación de los prisioneros de guerra.

b. Cuando no pueda llegar a un acuerdo sobre cualquier cuestión relativa a sus funciones, el Comité de Repatriación de Prisioneros de Guerra remitirá inmediatamente la cuestión a la Comisión de Armisticio Militar, para que ésta decida. El Comité instalará su sede en las proximidades del cuartel general de la Comisión de Armisticio Militar.

c. La Comisión de Armisticio Militar disolverá el Comité de Repatriación de Prisioneros de Guerra tan pronto como haya terminado la ejecución del programa de repatriación de prisioneros.

57. a. Inmediatamente después de la entrada en vigor de este Acuerdo de Armisticio, se organizarán equipos mixtos de la Cruz Roja, compuestos por una parte, de representantes de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de los países que han puesto fuerzas a disposición del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y, por otra, de representantes de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Democrática de Corea y de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular de China. Los equipos mixtos de la Cruz Roja ayudarán a los dos bandos a cumplir las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio que se refieren a la repatriación de los prisioneros de guerra, prestando los servicios humanitarios convenientes y necesarios para su bienestar. Para realizar esta tarea, los equipos mixtos de la Cruz Roja ayudarán en la entrega y recepción de prisioneros de guerra de ambos bandos en el lugar (o lugares) señalados, al efecto y visitarán los campos de prisioneros de guerra de ambos bandos, con objeto de auxiliar a los prisioneros y llevarles y distribuirles regalos para su comodidad y bienestar. Los equipos mixtos de la Cruz Roja prestarán servicios a los prisioneros de guerra durante su viaje desde los campos al lugar (o lugares) de entrega y recepción.

b. Los equipos mixtos de la Cruz Roja se organizarán de la manera siguiente:

1) Habrá un equipo compuesto de veinte (20) miembros con diez (10) representantes de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de cada bando, el cual se encargará de ayudar en la entrega y recepción de prisioneros de guerra de ambos bandos en el lugar (o lugares) señalados al efecto. En la jefatura de este equipo turnarán diariamente los representantes de las sociedades de la Cruz Roja de los dos bandos. La Comisión de Repatriación de Prisioneros de Guerra se encargará de coordinar la labor y los servicios de estos equipos mixtos.

2) Habrá un equipo compuesto de sesenta (60) miembros, con treinta (30) representantes de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de cada bando, el cual se encargará de visitar los campos de prisioneros de guerra administrados por el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China. Este equipo prestará servicios a los prisioneros de guerra durante su viaje desde los campos hasta el lugar (o lugares) de entrega y recepción. Un representante de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular Democrática de Corea o de la Sociedad de la Cruz Roja de la República Popular de China desempeñará la jefatura de este equipo mixto.

3) Habrá un equipo compuesto de sesenta (60) miembros, con treinta (30) representantes de las sociedades nacionales de la Cruz Roja de cada bando, el cual se encargará de visitar los campos de prisioneros de guerra administrados por el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas. Este equipo prestará servicios a los prisioneros de guerra durante su viaje desde los campos hasta el lugar (o lugares) de entrega y recepción. Un representante de la Sociedad de la Cruz Roja de una nación que haya puesto fuerzas a disposición del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas desempeñará la jefatura de este equipo mixto.

4) Con objeto de facilitar los trabajos de cada equipo mixto de la Cruz Roja, se podrán formar, si las circunstancias lo requieren, subequipos mixtos compuestos de igual modo de representantes de cada bando.

5) El comandante de cada bando proporcionará a cada equipo mixto de la Cruz Roja que preste servicios en el territorio que se halle bajo su mando militar, el personal adicional por ejemplo, conductores de vehículos, escribientes e intérpretes, el material que precise para el desempeño de su misión.

6) Todas las veces que lo convengan de común acuerdo los representantes de ambos bandos, en cualquiera de los equipos mixtos de la Cruz Roja, podrá aumentarse o disminuirse el número de miembros de tal equipo. Esta decisión estará sujeta a confirmación por la Comisión de Repatriación de Prisioneros de Guerra.

c. El comandante de cada bando prestará toda su cooperación a los equipos mixtos de la Cruz Roja para que cumplan su misión y adoptará las medidas necesarias para proteger al personal de los equipos mixtos de la Cruz Roja que estén en la zona que se encuentre bajo su mando militar. El comandante de cada bando proporcionará los equipos mixtos que actúen en el territorio que se halle bajo su mando militar los elementos logísticos, administrativos y de comunicaciones que necesiten.

d. Los equipos mixtos de la Cruz Roja se disolverán una vez concluido el programa de repatriación de los prisioneros de guerra a que se refiere el inciso a) del párrafo 51 del presente acuerdo y que insistan en ser repatriados.

58. a. En cuanto sea posible, y a más tardar diez (10) días después de la entrada en vigor de este Acuerdo de Armisticio, el comandante de cada bando facilitará al comandante del otro bando la siguiente información sobre los prisioneros de guerra:

1) Datos completos referentes a los prisioneros de guerra que se hayan fugado después de la fecha en que se hayan canjeado los últimos datos.

2) En la medida de lo posible, datos acerca del nombre, nacionalidad, grado y otros datos de identificación, fecha y causa del fallecimiento y lugar de inhumación de los prisioneros de guerra que hayan muerto estando bajo su custodia.

b. Si cualquier prisionero de guerra se fugase o muriese después de la fecha en que se hubieran suministrado los datos complementarios arriba mencionados, el bando que lo hubiere tenido en su poder, facilitará además al otro bando, por conducto de la Comisión de Repatriación de Prisioneros de Guerra, los datos pertinentes en virtud de las disposiciones del inciso a) del presente párrafo. Estos datos se facilitarán a intervalos de diez (10) días hasta que quede concluido el programa de entrega y recepción de prisioneros de guerra.

c. Cualquier prisionero de guerra fugado que volviese a la custodia del bando que lo hizo prisionero, después de concluido el programa de entrega y recepción de prisioneros de guerra, será entregado a la Comisión de Armisticio Militar para que ésta resuelva sobre su situación.

59. a. Todos los civiles deseosos de regresar a sus hogares, que en el momento de entrar en vigor este Acuerdo de Armisticio se encuentren en territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas y que el 24 de junio de 1950 residían al norte de la línea militar de demarcación establecida en este Acuerdo de Armisticio, serán autorizados y ayudados por el citado Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas a regresar a la región situada al norte de la línea militar de demarcación; y todos los civiles deseosos de regresar a sus hogares, que en el momento de entrar en vigor el Acuerdo de Armisticio se encuentren en territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y del Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China y que el 24 de junio de 1950 residían al sur de la línea militar de demarcación establecida en este Acuerdo de Armisticio, serán autorizados y ayudados por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de Voluntarios del Pueblo de China a regresar a la región situada al sur de la línea militar de demarcación. El comandante de cada bando se encargará de dar amplia publicidad en todo el territorio colocado

bajo la autoridad militar al contenido de las disposiciones de este inciso, y de recurrir a las autoridades civiles pertinentes para que orienten y ayuden a toda la población civil que desee regresar a sus hogares.

b. Todos los civiles de nacionalidad extranjera que en el momento de entrar en vigor este Acuerdo de Armisticio se encuentren en territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y del Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China y que quieran dirigirse a territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, serán autorizados y ayudados a hacerlo; todos los civiles de nacionalidad extranjera que en el momento de entrar en vigor este Acuerdo de Armisticio se encuentren en territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas y que quieran dirigirse a territorio colocado bajo la autoridad militar del Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y del Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, serán autorizados y ayudados a hacerlo. El comandante de cada bando se encargará de dar amplia publicidad en todo el territorio colocado bajo su autoridad militar al contenido de las disposiciones de este inciso, y de recurrir a las autoridades civiles pertinentes para que orienten y ayuden a toda la población civil extranjera que desee dirigirse al territorio colocado bajo la autoridad militar del comandante del otro bando.

c. Después de entrado en vigor el Acuerdo de Armisticio los dos bandos adoptarán lo antes posible las medidas establecidas en el inciso a) del presente párrafo para facilitar el regreso de los civiles a sus hogares, así como las medidas para facilitar el movimiento de civiles conforme a lo previsto en el inciso b) del mismo párrafo.

d. 1) Por el presente párrafo se crea una Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados. Esta Comisión se compondrá de cuatro (4) oficiales superiores de los cuales dos (2) serán nombrados por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, y los otros dos (2) conjuntamente por el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China. Bajo la vigilancia y dirección general de la Comisión de Armisticio Militar, esta Comisión se encargará de coordinar los planes especiales de ambos bandos para facilitar el regreso de los civiles antes mencionados, y de vigilar el cumplimiento por ambos bandos de

todas las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio relativas al regreso de estos civiles. Esta Comisión deberá adoptar las medidas necesarias, incluso las referentes al transporte, para facilitar y coordinar el movimiento de dichos civiles; elegir el punto (o puntos) de paso por donde dichos civiles cruzarán la línea militar de demarcación; organizar las medidas de seguridad en el punto (o puntos) de paso, y desempeñar todas las demás funciones necesarias para efectuar el regreso de los mencionados civiles.

2) Cuando no pueda llegar a un acuerdo respecto a una cuestión relacionada con sus funciones, la Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados someterá inmediatamente dicha cuestión a la Comisión de Armisticio Militar, para que ella la resuelva. La Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados establecerá su sede a proximidades de la sede de la Comisión de Armisticio Militar.

3) La Comisión de Armisticio Militar disolverá la Comisión encargada de facilitar el regreso a sus hogares de los civiles desalojados una vez que esta Comisión haya cumplido su misión.

#### ARTICULO IV

#### RECOMENDACIONES A LOS RESPECTIVOS GOBIERNOS DE AMBAS PARTES

60. A fin de asegurar el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, los comandantes militares de ambos bandos recomiendan a los gobiernos de los países interesados, que, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma y entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio se celebre una conferencia política de representantes de elevada categoría de ambos bandos con objeto de resolver mediante negociaciones las cuestiones de la evacuación de Corea por todas las fuerzas extranjeras, del arreglo pacífico de la situación de Corea, etc.

#### ARTICULO V

#### DISPOSICIONES DIVERSAS

61. Las enmiendas y adiciones a este Acuerdo de Armisticio las decidirán de común acuerdo los comandantes de los bandos opuestos.

62. Los artículos y párrafos de este Acuerdo de Armisticio estarán en vigor en tanto no sean derogados expresamente por enmiendas y adiciones introducidas de mutuo acuerdo o por las cláusulas de un acuerdo, para el arreglo pacífico de la cuestión, concertado por ambas partes en el terreno político.

63. Todas las disposiciones de este Acuerdo de Armisticio, excepto las contenidas en el párrafo 12, entrarán en vigor a las 22 horas del 27 de julio de 1953.

Hecho en Panmunjón (Corea) a las 10 horas del día 27 de julio de 1953, en los idiomas inglés, coreano y chino, siendo los tres textos igualmente auténticos.

김일성      彭德懷      Mark W. Clark

KIM IL SUNG  
Mariscal,  
República Popular  
Democrática de Corea,  
Comandante Supremo del  
Ejército Popular de Corea

PENG TEH-HUAI  
Comandante de los  
Voluntarios del  
Pueblo de China

MARK W. CLARK  
General de Ejército,  
Ejército de los  
Estados Unidos,  
Comandante en Jefe de las  
Fuerzas de las  
Naciones Unidas

PRESENTES



NAM IL  
General de Ejército,  
Ejército Popular de Corea,  
Delegado Principal de la  
delegación del Ejército  
Popular de Corea y de los  
Voluntarios del Pueblo de  
China



WILLIAM K. HARRISON Jr.  
General del Cuerpo de Ejército,  
Ejército de los Estados Unidos,  
Delegado Principal de la  
Delegación del Mando de las  
Fuerzas de las Naciones Unidas

ANEXO I

MANDATO DE LA COMISION DE NACIONES NEUTRALES PARA LA REPATRIACION  
(Véase el inciso b) del párrafo 51)

I

Disposiciones Generales

1. A fin de asegurar que todos los prisioneros de guerra tengan la oportunidad de ejercer su derecho a ser repatriados después del armisticio, ambos bandos pedirán a Suecia, Suiza, Polonia, Checoslovaquia y la India que designen un miembro para formar parte de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación que se ha de crear para que asuma en Corea la custodia de aquellos prisioneros de guerra que, hallándose bajo la custodia de las Potencias en cuyo poder se encuentren, no hubieren ejercido su derecho a ser repatriados. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación establecerá su sede dentro de la zona desmilitarizada a proximidad de Panmunjom y estacionará órganos subordinados, integrados del mismo modo que la Comisión de las Naciones Neutrales para la Repatriación, en aquellos puntos donde la Comisión de Repatriación tome a su cargo la custodia de los prisioneros de guerra. Podrán observar el funcionamiento de la Comisión de Repatriación y de sus órganos subordinados representantes de ambos bandos a quienes se permitirá proporcionar explicaciones y celebrar entrevistas.

2. Las fuerzas armadas necesarias y todo el personal de ejecución indispensable para asistir a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, será proporcionado exclusivamente por la India, cuyo representante será árbitro conforme a lo previsto en el artículo 132 del Convenio de Ginebra, y a la vez presidente y agente ejecutivo de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación. Los representantes de cada una de las otras cuatro potencias podrán tener personal militar auxiliar en número igual que no excederá de cincuenta (50) personas por cada representante. Cuando uno de los representantes de las naciones neutrales se ausente, por algún motivo, nombrará un representante suplente de su misma nacionalidad para que ejerza sus funciones y autoridad. Todo el personal mencionado en este párrafo solo estará autorizado al porte de armas cortas del tipo utilizado por la policía militar.

3. No se recurrirá a la fuerza ni a la intimidación contra los prisioneros de guerra a que se refiere el párrafo 1 supra para impedir o para efectuar su repatriación, y no se permitirá en forma alguna ni con objeto alguno, ninguna violencia contra sus personas ni ninguna afrenta a su dignidad o a su pundonor (véase, sin embargo, el párrafo 7 infra). La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación queda encargada de velar por el cumplimiento de esta obligación. Dicha Comisión cuidará de que los prisioneros de guerra sean tratados humanamente en todo momento, de conformidad con las disposiciones expresas del Convenio de Ginebra y con su espíritu general.

## II

### CUSTODIA DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA

4. Todos los prisioneros de guerra que no hayan ejercido su derecho de repatriación después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio, serán liberados del control militar y de la vigilancia del bando que los tenga en su poder tan pronto como sea factible y, en todo caso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio, y entregados a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación en los puntos de Corea que serán designados por el bando en cuyo poder se hallen los prisioneros de guerra.

5. En el momento en que la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación se haga cargo de las instalaciones de albergue de prisioneros de guerra, se retirarán de ellas las fuerzas militares del bando que tuviere a los prisioneros en su poder, a fin de que las fuerzas armadas de la India tomen completamente a su cargo los puntos especificados en el párrafo precedente.

6. No obstante las disposiciones del párrafo 5, el bando en cuyo poder se hallen los prisioneros de guerra tendrá la obligación de mantener el orden y garantizar la seguridad en los sectores contiguos a los puntos en que los prisioneros de guerra se hallen bajo custodia, y deberá prevenir y reprimir en los sectores colocados bajo su autoridad todo acto de perturbación e intrusión que cualesquiera fuerzas armadas (incluso cualesquier fuerzas armadas irregulares) pudieran cometer contra los puntos en que los prisioneros de guerra se hallen bajo custodia.

7. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, ninguna de las estipulaciones de este acuerdo podrá interpretarse en perjuicio de la autoridad de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación para desempeñar sus funciones y obligaciones legítimas en cuanto al control de los prisioneros de guerra sujetos a su jurisdicción temporal.

### III

#### INFORMACION A LOS PRISIONEROS DE GUERRA

8. Después de haber recibido y tomado bajo su custodia a todos aquellos prisioneros de guerra que no hayan ejercido su derecho a ser repatriados, la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación dispondrá inmediatamente lo necesario para que, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que hubiere tomado bajo su custodia a dichos prisioneros de guerra, las naciones a que ellos pertenezcan disfruten de libertad y de facilidades para enviar representantes a los puntos en que dichos prisioneros de guerra se hallen bajo custodia, a fin de explicarles cuáles son sus derechos y para informarles de todo lo relativo al regreso a sus respectivos países y, en particular, de su plena libertad para regresar a sus hogares y llevar una vida pacífica, con arreglo a las siguientes disposiciones:

a. El número de tales representantes informadores no será mayor de siete (7) por cada 1.000 prisioneros de guerra que tenga bajo custodia la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, ni menor de cinco (5).

b. Las horas durante las cuales los representantes informadores tendrán acceso a los prisioneros serán las que determine la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y, en general, se ajustarán a lo establecido en el artículo 53 del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra.

c. Todas las explicaciones y entrevistas se efectuarán en presencia de un representante de cada una de las naciones miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y de un representante del bando en cuyo poder se hallaban los prisioneros de guerra.

d. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación dictará las disposiciones complementarias que habrán de regir la referida labor de información con miras a asegurar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 3 y en el presente párrafo.

e. En el ejercicio de sus funciones, los representantes informadores podrán traer consigo todo el personal y material necesarios para las comunicaciones por radio. El efectivo del personal de comunicaciones se limitará a un equipo por cada punto en que residan representantes informadores, salvo si todos los prisioneros de guerra quedan concentrados en un solo punto, en cuyo caso se permitirá en él la presencia de dos (2) equipos. El personal de comunicaciones que componga cada equipo no excederá de seis (6) personas.

9. Los prisioneros de guerra que estén bajo custodia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación tendrán libertad y disfrutarán de facilidades para formular peticiones y elevar comunicaciones a dicha Comisión y para informarla de sus deseos respecto a cualquier cuestión que les concierna, y ello con arreglo a las disposiciones tomadas al efecto por la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación.

#### IV

#### PROVIDENCIAS PARA DETERMINAR EL DESTINO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA

10. Todo prisionero de guerra que, hallándose bajo la custodia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, decida ejercer su derecho de repatriación, presentará la correspondiente solicitud a un organismo constituido por un representante de cada una de las naciones miembros de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación. Una vez formulada dicha solicitud, será examinada sin dilación por la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación o por uno de sus organismos subordinados, a fin de decidir inmediatamente, por mayoría de votos, sobre la validez de dicha solicitud. Una vez presentada la solicitud y declarada válida por la Comisión o por uno de sus organismos subordinados, el prisionero de guerra será inmediatamente trasladado y alojado en las tiendas de campaña dispuestas para los que se hallen en condiciones de ser repatriados. Después de ello, dicho prisionero, todavía bajo custodia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, será llevado

sin demora al lugar de Panmunjom destinado al canje de los prisioneros de guerra, para su repatriación, con arreglo al procedimiento establecido en el Acuerdo de Armisticio.

11. En el término de noventa (90) días contados desde la fecha del traspaso de la custodia de los prisioneros de guerra a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, los representantes informadores dejarán de tener el acceso a los prisioneros previsto en el precedente párrafo 8, y la cuestión de lo que deba hacerse con los prisioneros de guerra que no hayan ejercido su derecho a ser repatriados será sometida a la conferencia política cuya convocación se recomienda en el párrafo 60 del proyecto de Acuerdo de Armisticio, la cual tratará de resolver esta cuestión en el término de treinta (30) días y durante ese período la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación continuará teniendo a su cargo la custodia de esos prisioneros de guerra. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación declarará que pierde la condición de prisionero de guerra y pasa a ser la de persona civil todo prisionero de guerra que no haya ejercido su derecho a ser repatriado y respecto del cual no haya acordado otra cosa la Conferencia Política dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación se haya hecho cargo de su custodia. A partir de ese momento y de acuerdo con lo que cada individuo solicite, los que opten por ir a naciones neutrales, serán asistidos al efecto por la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y por la Sociedad de la Cruz Roja de la India. Esta operación se llevará a cabo en un plazo de treinta (30) días y, una vez terminada, la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación cesará inmediatamente en sus funciones y se declarará disuelta. Después de la disolución de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, si alguno de los civiles antes mencionados que haya perdido la condición de prisionero de guerra desee regresar a su país de origen, las autoridades de las localidades en donde se encuentre tendrán la obligación de ayudarlo a regresar a su país.

V

VISITAS DE LA CRUZ ROJA

12. La India proporcionará a los prisioneros de guerra que se hallen bajo la custodia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación los servicios esenciales de la Cruz Roja, en conformidad con las normas que establezca la citada Comisión.

VI

INFORMACION DE PRENSA

13. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación garantizará la libertad de la prensa y de los demás medios de información para observar la ejecución de todas las operaciones previstas en el presente acuerdo, en conformidad con los procedimientos que fije la propia Comisión.

VII

APOYO LOGISTICO PARA LOS PRISIONEROS DE GUERRA

14. Cada bando proporcionará apoyo logístico para los prisioneros de guerra en la zona que se halle bajo su autoridad militar, y pondrá los elementos necesarios a disposición de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación en el lugar que para ello se convenga, a proximidad de cada una de las instalaciones de albergue de prisioneros de guerra.

15. Los gastos que ocasione la repatriación de los prisioneros de guerra hasta el lugar de Panmunjom señalado para efectuar el canje estarán a cargo del bando en cuyo poder se hallen aquéllos, y a partir del lugar en que se efectúe el canje los gastos serán sufragados por el bando del cual dependan dichos prisioneros, en conformidad con el artículo 115 del Convenio de Ginebra.

16. La Sociedad de la Cruz Roja de la India se encargará de proporcionar el personal que la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación estime necesario para los servicios generales de las instalaciones de albergue de prisioneros de guerra.

17. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación facilitará a los prisioneros de guerra toda la asistencia médica que sea posible suministrar. El bando en cuyo poder estén los prisioneros proporcionará la asistencia médica que sea posible y que pida la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, particularmente en los casos que requieran amplio tratamiento u hospitalización. Durante dicha hospitalización, la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación tendrá bajo su custodia a los prisioneros de guerra. El bando en cuyo poder se hallen los prisioneros facilitará tal custodia. Al concluirse el tratamiento, el prisionero de guerra será devuelto a la instalación de albergue de prisioneros de guerra a que se refiere el párrafo 4.

18. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación podrá obtener de ambos bandos la asistencia legítima que pueda necesitar en el desempeño de sus obligaciones y tareas, pero ninguno de los dos bandos podrá bajo ningún pretexto ni en forma alguna intervenir en ellas ni ejercer influencia sobre las mismas.

#### VIII

#### APOYO LOGISTICO PARA LA COMISION DE NACIONES NEUTRALES PARA LA REPATRIACION

19. Cada bando estará obligado a proporcionar apoyo logístico al personal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación estacionado en la zona sometida a su autoridad militar, y ambos bandos contribuirán por partes iguales a dicho apoyo dentro de la zona desmilitarizada. Los detalles de estas disposiciones serán determinados en cada caso de común acuerdo por la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y por el bando en cuyo poder estén los prisioneros.

20. Conforme a lo señalado en el párrafo 23 con respecto a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, cada uno de los bandos que tiene en su poder prisioneros de guerra será responsable de la protección de los representantes informadores del otro bando cuando circulen por las líneas de comunicación situadas dentro de su zona, para trasladarse a un punto de residencia y mientras residan en las proximidades de cada uno de los puntos - pero no dentro de ellos - en donde los prisioneros se hallen bajo custodia. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación tendrá la obligación de velar por la seguridad de dichos representantes dentro de los límites de los puntos en donde los prisione-

21. Cada uno de los bandos en cuyo poder estén los prisioneros de guerra proporcionará medios de transporte, alojamiento, medios de comunicación y otros elementos logísticos convenidos a los representantes informadores del otro bando mientras dichos representantes se encuentren dentro de la zona sujeta a su autoridad militar. Los gastos ocasionados por dichos servicios serán reembolsables.

#### IX

#### PUBLICACION

22. Cuando el Acuerdo de Armisticio haya entrado en vigor, se darán a conocer los términos del presente acuerdo a todos los prisioneros de guerra que, encontrándose bajo la custodia del bando que los tenga en su poder, no hayan ejercido su derecho a ser repatriados.

#### X

#### CIRCULACION

23. La circulación del personal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y de los prisioneros de guerra repatriados se efectuará a lo largo de las líneas de comunicación fijadas por el mando o mandos del bando opuesto y por la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación. La circulación de dicho personal, salvo dentro de los lugares designados en el presente párrafo 4, estará sujeta a la inspección y se hará bajo escolta de personal del bando en cuya zona se efectúe el movimiento, pero no será objeto de obstrucción ni coacción.

#### XI

#### CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

24. La interpretación del presente acuerdo incumbirá a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación. Esta Comisión y cualesquiera organismos subordinados a quienes la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación delegue o asigne funciones, funcionarán ateniéndose al voto de la mayoría.

25. La Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación presentará a los jefes militares del bando opuesto un informe semanal sobre el estado de los prisioneros de guerra sujetos a su custodia, con indicación del número de los repatriados y de los restantes al fin de cada semana.

26. Una vez que se hayan adherido al presente acuerdo los dos bandos y las cinco potencias mencionadas en él, este acuerdo entrará en vigor en la misma fecha en que entre en vigor el armisticio.

Hecho en Panmunjom, Corea, a las 14 horas del día 8 de junio de 1953, en los idiomas inglés, coreano y chino, siendo todos los textos igualmente auténticos.

NAM IL,  
General de Ejército,  
Ejército Popular de Corea,  
Delegado Principal de la delegación  
del Ejército Popular de Corea y de  
los Voluntarios del Pueblo de China

WILLIAM K. HARRISON, Jr.  
General de Cuerpo de Ejército,  
Ejército de los Estados Unidos,  
Delegado Principal de la delegación  
del Mando de las Fuerzas de las  
Naciones Unidas

ANEXO II

ACUERDO SUPLEMENTARIO PROVISIONAL SOBRE LOS  
PRISIONEROS DE GUERRA

A fin de satisfacer, con arreglo a lo dispuesto en el mandato conferido a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, las condiciones relativas a la solución del caso de los prisioneros de guerra no sujetos a repatriación directa, el Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas, por una parte y, por otra, el Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea y el Comandante de los Voluntarios del Pueblo de China, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 61, artículo V, del Acuerdo de Armisticio Militar en Corea, convienen en concluir el siguiente acuerdo provisional, suplementario del acuerdo de armisticio:

1. En virtud de las disposiciones de los párrafos 4 y 5, artículo II, del mandato de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas podrá designar el sector comprendido entre la línea de demarcación militar y las fronteras oriental y meridional de la zona desmilitarizada comprendida entre el río Imjin, al sur, y la carretera que conduce al sur de Okum-ni, al nordeste (quedando excluida de él la carretera principal que partiendo de Panmunjon se dirige hacia el sudeste), como sector dentro del cual el Mando de las Naciones Unidas entregará los prisioneros de guerra que se hallen bajo su custodia y no hayan de ser repatriados directamente, a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y a las fuerzas armadas de la India para su custodia. Antes de la firma del Acuerdo de Armisticio, el Mando de las Naciones Unidas comunicará al otro bando, constituido por el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China, las cifras aproximadas, por nacionalidades, de los prisioneros de guerra que se hallan bajo su custodia.
2. Si hay prisioneros de guerra bajo su custodia que soliciten no ser repatriados directamente, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China podrán designar un sector, situado en las proximidades de Panmunjon, entre la línea de demarcación militar y las fronteras occidental y septentrional de la zona desmilitarizada, dentro del cual serán entregados dichos prisioneros de guerra a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y a las fuerzas armadas de la India para su custodia. Una vez que tengan conocimiento de que hay prisioneros de guerra bajo su custodia, que solicitan no ser repatriados directamente, el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China

comunicarán al Mando de las Naciones Unidas las cifras aproximadas, por nacionalidades, de dichos prisioneros de guerra.

3. De conformidad con los párrafos 8, 9 y 10 del Artículo I del Acuerdo de Armisticio, se establecen las siguientes disposiciones:

a. Una vez que haya cesado el fuego, la Comisión de Armisticio Militar autorizará expresamente personal no armado de cada bando, designado por el bando respectivo, en el sector antes mencionado para ejecutar en él los trabajos de construcción necesarios. Ningún elemento de dicho personal podrá permanecer en los sectores antes mencionados una vez concluidos los trabajos de construcción.

b. La Comisión de Armisticio Militar permitirá expresamente que un cierto número de fuerzas armadas de los bandos que tienen prisioneros en su poder pueda acompañar a un número determinado de prisioneros de guerra, fijado por ambos bandos, de entre los que estén bajo su custodia respectiva, y no hayan de ser repatriados directamente, hasta los sectores de custodia antes mencionados, designados respectivamente por ambos bandos, a fin de que sean entregados a la Comisión de Repatriación de Naciones Neutrales y a las fuerzas armadas de la India para su custodia. Una vez entregados los prisioneros de guerra, las fuerzas armadas de los bandos que los hubieren tenido como prisioneros se retirarán inmediatamente de los sectores de custodia a la zona colocada bajo la autoridad del bando respectivo.

c. La Comisión de Armisticio Militar pondrá expresamente a la disposición del personal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y de los organismos dependientes de ésta, de las fuerzas armadas de la India, de la Cruz Roja de la India, de los representantes informadores y observadores de ambos bandos, los suministros y equipo necesarios, para ejercer las funciones previstas en el mandato de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y les permitirá una completa libertad de movimiento para entrar, salir y circular en los sectores antes mencionados, designados respectivamente por ambos bandos para la custodia de los prisioneros de guerra.

4. Las disposiciones del inciso c del párrafo 3 de este Acuerdo no podrán ser interpretadas en perjuicio de los derechos de que disfruta el personal antes mencionado en virtud del párrafo 11, Artículo I, del Acuerdo de Armisticio.

5. Este Acuerdo quedará extinguido una vez terminada la misión confiada a la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación en su mandato.

Dado en Panmunjom, Corea, a las 10 horas del día 27 de julio de 1953, en los idiomas inglés, coreano y chino, siendo todos los textos igualmente auténticos.

김일성      彭德懷      Mark W. Clark

KIM IL SUNG

Mariscal,  
República Popular  
Democrática de Corea,

Comandante Supremo  
del Ejército Popular  
de Corea.

PENG TEH-HUAI

Comandante de los  
Voluntarios del  
Pueblo de China

MARK W. CLARK

General de Ejército,  
Ejército de los  
Estados Unidos

Comandante en Jefe  
de las Fuerzas de  
las Naciones Unidas

PRESENTES

*Nam Il*

NAM IL

General de Ejército,  
Ejército Popular de Corea

Delegado Principal,  
Delegación del Ejército  
Popular de Corea y de  
los Voluntarios del  
Pueblo de China

*W. K. Harrison*

WILLIAM K. HARRISON, Jr.

General de Cuerpo de  
Ejército, Ejército de  
los Estados Unidos

Delegado Principal,  
Delegación del Mando de  
las Fuerzas de las  
Naciones Unidas

